A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 23023/2022.

ADMINISTRADORA FOME I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve por conducto de sus Apoderados, ante este Juzgado, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (NOTIFICACIÓN JUDICIAL), a efecto de que, se le notifique a PIEDAD CARBAJAL LÓPEZ, el contenido del escrito inicial, consistente en que se sirva tener como nuevo acreedor de su crédito a ADMINSTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JAIME BALMES 11, TORRE A, PISO 7, COLONIA LOS MORALES, POLANCO, C.P. 11510, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien a partir de esta fecha deberán de realizar los pagos correspondientes.

Publíquese por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que el citado tenga conocimiento de la solicitud de Procedimiento Judicial no Contenciosos de Notificación Judicial.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA DE LIMA PÉREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

61.- 9, 19 y 31 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 253/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por J. TRINIDAD LOPEZ RENTERIA en contra de TERESITA ARELLANO SOSA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIAES, S.A., el actor reclama las siguientes prestaciones: A) AD CAUSAM: Las prescripción adquisitiva o usucapión que ha de operar a mi favor y por ende he adquirido la propiedad ubicada en MANZANA XVI, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.06 METROS y colinda con CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC, AL SUR EN 12.06 METROS y colinda con ZONA FEDERAL, RIO CHIQUITO, AL ORIENTE 20.10 METROS y colinda con LOTE AREA DE DONACION y AL PONIENTE 20.14 METROS y colinda con LOTE DOS, cuenta con una superficie total de 242.65 METROS CUADRADOS, B) AD PROCESUM: de TERESITA ARELLANO SOSA en virtud de que como consta en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero del dos mil, el suscrito compro el predio antes referido, C) DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. en virtud de que aparece como titular registral del inmueble antes identificado, manifestando bajo protesta de decir verdad que el suscrito ignoraba que esta fuera titular de un derecho inscrito por el IFREM, D) Una vez que acredite mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva que se dicte, que me he convertido de poseedor a propietario del inmueble multicitado, E) La cancelación o tildación parcial de la inscripción registral a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. con folio electrónico 00342672, F) Pido una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida se gire oficio al IFREM, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción antes referida y proceda hacerla a mi favor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la secretaria a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles, Nicolás Romero, Estado de México, veinticinco de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZA POR EL LICENCIADO MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

86.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR A: ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ.

En el expediente 549/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por JULIO DE ALVA ARCHUNDIA en contra de ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ, respecto del Inmueble identificado como PRESIDENTES MUNICIPALES NUMERO 246, COLONIA MUNICIPAL, C.P. 52168, Municipio de Metepec, Estado de México, H E C H O S 1.- Con fecha 10 de abril del 2017, celebre con la hoy demandada ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en PRESIDENTES MUNICIPALES NUMERO 246, COLONIA MUNICIPAL, C.P. 52168 METEPEC, ESTADO DE MEXICO. 2) En la cláusula primera del contrato base de la acción. Se pacto como precio de la renta la cantidad de $2,000 (DOS MIL PESOS 00/100) mensuales. 3) Así mismo en el multiplicado contrato se estipula en la cláusula tercera que el término del contrato de arrendamiento lo fijamos las partes por un año contado a partir del: 17 ABRIL 2017. 4) Así también en el contrato se estipulo en la cláusula quinta que el destino del inmueble del arrendamiento era para exclusivamente para uso de casa habitación. 5) Es el caso que el arrendatario ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ me dejo de cubrir en la forma convenida, los importes del arrendamiento correspondientes a los meses de ENERO A DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, ENERO A DICIEMBRE DEL 2020 Y ENERO A AGOSTO DEL 2021, que importa la cantidad de $ 88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta que se me haga la entrega del inmueble arrendado. 6) Como han sido inútiles las gestiones extrajudiciales que he efectuado para obtener el pago de las rentas adeudadas por el demandado, me veo en la necesidad de promover la presente demanda de desahucio, por auto del treinta de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JULIO DE ALVA ARCHUNDIA, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a ocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

87.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A, se le hace saber a GABRIEL DOMÍNGUEZ BOBADILLA que en el expediente número 427/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en donde VICTOR MANUEL REYES ALZAGA, le demanda las prestaciones siguientes:

1.- La Desocupación del inmueble el ubicado en José María Arteaga 200 Altos Colonia Francisco Murguía Toluca, México, C.P. 50130, por la falta de pago de rentas.

2.- El pago de la cantidad de $519,500.00 (quinientos diez y nueve quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Por concepto de rentas vencidas correspondientes de los meses 3 de junio del 2016 al 3 de mayo del 2017 por la cantidad de $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual dando la cantidad de $ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) Del 3 junio del 2017 al 3 de mayo del 2018 por la cantidad de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) Dando la cantidad de $96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) Del 3 de junio del 2018 al 3 de mayo del 2019 por la cantidad de $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensual dando la cantidad de $102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) Del mes 3 de junio del 2019 al 3 de mayo del 2020 por la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) Mensual dando la cantidad de $108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) Así como del 3 de junio del 2020 al 3 de octubre del 2020 por la cantidad de $9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual dando la cantidad de $123,500.00 (ciento veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Dando un gran total de $519,500.00 (quinientos diez y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Y lo que se vaya acumulando hasta su total liquidación.

3.- El pago de gastos y costas judiciales que conforme a derecho procede.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Que celebramos contrato de arrendamiento en fecha 3 de mayo del 2016 entre las partes como arrendador el señor Víctor Manuel Reyes Alzaga y como arrendatario Gabriel Domínguez Bobadilla sobre el bien inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga 200 altos Colonia Francisco Murguía en Toluca, México. Obligándose A pagar el 3 de cada mes dicha renta inicialmente fue por la cantidad de $ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, así como del año 2017 se incremento la renta a $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) mensual, año 2018 se incremento a $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual, el año 2019 incremento a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) Mensual y en el año 2020 por la cantidad de $9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual. Mismas que hasta la fecha no me ha liquidado dando un total de $519,500.00 (quinientos diez y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

2.- Toda vez que el demandado ha incurrido en la falta de pago de rentas mencionadas solicito el que desocupe dicho bien inmueble y entregue dicho local en arrendamiento.

3.- He tratado por diversas formas que dicho arrendatario me pague las rentas adeudadas y no cumplió por tal motivo me veo en la necesidad de demandarlo por esta vía de desahucio y se me entregue el bien inmueble en términos de ley y en este caso se le embargue bienes suficientes para garantizar las rentas vencidas fijando garantía suficiente para no ocasionar daños y perjuicios que pudieran resultar.

4.- Pague los gastos y costas que ha generado en el presente juicio.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el tres de octubre del dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a GABRIEL DOMÍNGUEZ BOBADILLA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 18 de octubre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

93.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 2734/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por PABLO OMAR HERNANDEZ RAMÍREZ, en contra de GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones:

a) La formalización en Escritura Pública, del contrato privado de compraventa Ad-corpus, celebrado por el suscrito como parte compradora y el señor GUILLERMO GAYOSO MIRANDA como parte vendedora, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), respecto del inmueble identificado como la CASA número DOS del LOTE PRIVATIVO AP.TRES, resultante de la lotificación en condominio del predio denominado "Solar Ixtapacalco", calle Aldama esquina calle Puebla del Barrio de Ixtapacalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, identificada con clave catastral número 002 01 135 2003 0004 (cero, cero, dos, cero uno, ciento treinta y cinco, veinte cero tres, cero, cero, cero, cuatro), cuenta con una superficie total de construcción de 73.89 m2 (setenta y tres metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados). b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa Ad-corpus a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que el demandado GUILLERMO GAYOSO MIRANDA junto con el suscrito comparezcamos ante el notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor del suscrito actor de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de referencia, puesto que el suscrito he hecho ya el pago total de dicha compraventa. c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación el presente juicio, hasta la total solución de este., Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, en un periódico de circulación de esta localidad como pueden ser (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA).

Se expide para su publicación a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

94.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN.

En cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 28 veintiocho de julio del año 2020, EL JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 524/2020, PROMOVIDO POR ALAN ACEVEDO MIRANDA EN CONTRA DE SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, a quien se le demanda entre otras: P R E S T A C I O N E S: A).- EL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD RESPECTO DE NUESTRO MENOR HIJO DE NOMBRE: DEREK GIL MONDRAGÓN, CUYOS APELLIDOS DEBERÁN SER DEREK ACEVEDO GIL. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO ALAN ACEVEDO MIRANDA, soy EL PADRE BIOLÓGICO DEL MENOR DEREK GIL MONDRAGÓN ES, POR LO CUAL UNA VEZ HECHO EL RECONOCIMIENTO DE PARENTESCO, DEBERÁ SER MODIFICADA EL ACTA DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL, EN EL ACTA NUMERO 8142 JUZGADO 26, DELEGACIÓN 09, DE FECHA DE REGISTRO 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUEDANDO ASENTADO COMO DEREK ACEVEDO GIL. C).- COMO CONSECUENCIA DE DICHO RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, SE DECRETE QUE EL SUSCRITO LE PROPORCIONARA UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA REGIÓN POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A MI MENOR HIJO DE NOMBRE DEREK GIL MONDRAGÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. D).- SE DECRETE EN FAVOR DE LA DEMANDADA LA GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR DEREK GIL MONDRAGÓN, EN FORMA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA. E).- ASIMISMO SE DECRETE UN RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS FAMILIAR ENTRE EL SUSCRITO Y MI MENOR HIJO DEREK GIL MONDRAGÓN. G).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO DESDE ESTE MOMENTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación enuncio: H E C H O S: I.- Sin recordar la fecha exacta, pero fue en el mes de Junio del año dos mil once (2010), el suscrito ALAN ACEVEDO MIRANDA, inicie relación de NOVIAZGO con la C. SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN. II.- Del noviazgo antes mencionado y como toda pareja sentimental el suscrito y la ahora demandada éramos constantemente activos íntimamente, sin embargo en el mes de Noviembre del año 2011, terminamos con la relación por diversas diferencias que existieron entre nosotros. III.- En el mes de Junio del año 2012, el suscrito me entero por una tercera persona de nombre ALEJANDRO ROMERO que la ahora demanda contaba con ocho (08) meses de gestación, a lo cual el suscrito me pongo en contacto con la ahora demandada para preguntarle que si yo soy el Padre, a lo que refiere muy tajantemente que NO, por ende el suscrito le solicita tanto a ella como a sus señores padres que se realice una prueba de ADN, para con ello demostrar si efectivamente soy el padre biológico o no, a lo que inmediatamente se niegan rotundamente a la realización de dicha prueba. IV.- Después de tres (03) meses de constante insistencia por parte del suscrito para que se realizara la prueba de ADN, la C. SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, accede y en fecha 29 de Octubre del año 2012, acudimos a un laboratorio con razón social LABORATORIOS GENOMELAB S. DE R. L. DE C. V., en donde se nos tomaron muestras a los tres, en donde en fecha 06 de noviembre del año 2012 nos entregaron los resultados en donde la interpretación refiere lo siguiente: "El presunto padre, NO SE EXCLUYE de ser el padre biológico del menor, de acuerdo a la plena compatibilidad en los marcadores genéticos analizados. Por lo tanto, la relación padre-hijo es INCLUIDA." V.- Así las cosas y después de habernos realizado dicha prueba, le manifesté a la ahora demandada, que quería reconocer legalmente a mi menor hijo, a lo que me refirió que no, que jamás iba a dejar que reconociera a nuestro menor hijo y mucho menos que conviviera con él, a lo respondí que era un derecho tanto del suscrito como de mi menor hijo, ya que no lo podía privar de un Derecho Fundamental como lo es la familia. VI.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su señoría que desde esa fecha es decir a finales del año 2012, el suscrito perdió total comunicación con la demandada e incluso se cambió de domicilio. VII.- Asimismo le manifestó a su señoría que en fecha 06 de Enero del año 2018, el suscrito inicio dicho procedimiento ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca Estado de México, recayéndole el número de 166/2018 Y EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ESE JUZGADO SE PRESENTARA EN EL UBICADO EN CALLE HELIOTROPOS, NUMERO 32-A, COLONIA IZCALLI, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE EMPLAZAR A LA AHORA DEMANDADO EN DONDE NOS ATENDIÓ SU SEÑORA MADRE DE NOMBRE MARÍA ELENA MONDRAGÓN ARROYO QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR MNAREL64010209M800, REFIRIENDO QUE SI VIVE EN ESE DOMICILIO PERO QUE EN ESTE MOMENTO NO SE ENCUENTRA, DEJANDO CITATORIO PARA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ASÍ LAS COSAS ACUDO NUEVAMENTE JUNTO CON LA NOTIFICADORA ADSCRITA A EFECTO DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA POR LO QUE DE NUEVA CUENTA NOS ATIENDE SU SEÑORA MADRE Y NOS REFIERE QUE EN ESTOS MOMENTOS NO SE ENCUENTRA QUE SI LE ENTREGO EL CITATORIO PERO QUE NO LE FUE POSIBLE ESPERAR A LA CITA, SIN EMBARGO, REFIRIÓ QUE ELLA RECIBIERA LOS DOCUMENTOS QUE LE FUERAN A DEJAR Y QUE LA NOTIFICADORA SE CERCIORARA QUE FUERA EL DOMICILIO BUSCADO Y EN DONDE VIVE SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, POR EL DICHO DE LA PERSONA QUE ATIENDE, POR LO QUE PROCEDE A REALIZAR LA DILIGENCIA Y POR SU CONDUCTO Y MEDIANTE INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, NOTIFICA Y EMPLAZA A SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, DEL JUICIO EN MENCIÓN y que en la actualidad se encuentra como concluido en razón que en la audiencia Inicial de fecha 8 de Junio del año 2018, específicamente en la fracción IV DE ADMISIÓN Y PREPARACIÓN DE PRUEBAS, EN SU APARATADO DE PERICIAL EN GENÉTICA, se me previno para que en el plazo de tres días proporcionara el nombre del perito y el cuestionarios correspondiente, con el apercibimiento de no hacerlo se declarara deserción de esa probanza, ya que dicha prueba es primordial en el Juicio de Reconocimiento de Paternidad y que el suscrito NO LA OFRECIERA EN TIEMPO Y FORMA DICHA PROBANZA Y POR ESA RAZÓN EL SUSCRITO PRETENDIÓ DESISTIRSE DE LA INSTANCIA DEL JUICIO ANTES MENCIONADO, TAL Y COMO SE ACREDITA EN LAS FOJA 155 Y 156 DEL JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 166/2018 Y QUE EN ESTE ACTO SE EXHIBEN.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

96.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

HUMBERTO GALEANA GARCIA promueve por su propio derecho, en el expediente 1524/2022 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR HUMBERTO GALEANA GARCIA CON RELACION AL INMUEBLE ENCINO, NUMERO 15, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, CODIGO POSTAL 54430 EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de la suscrito, la prescripción adquisitiva respecto el bien inmueble que se encuentra ubicado en calle ENCINO, NUMERO15, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACAN, CÓDIGO POSTAL 54430 EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: 1. NORTE: 53.00 M COLINDA CON JAVIER ROSAS GABRIEL Y ADRIAN MENDEZ OLMOS, 24.90 M CON JAVIER ROSAS GABRIEL, 28.10 M CON ADRIAN MENDEZ OLMOS, 2. SUR: 58.00 M COLINDA CON Ma. ELENA FLORES GARCIA, 3. ORIENTE: 16.00 M COLINDA CON CAMINO PUBLICO “ENCINO”, 4. PONIENTE: 15.00 M COLINDA CON LUIS BARRERA MERCADO. CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE 859.70 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS). B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, de dicho bien inmueble a favor de la suscrito. Fundándome para, ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el trece de diciembre de dos mil veintidós 2022.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho 08 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

97.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAR A: NELLY PAOLA HERNANDEZ, JUAN SOLANO GALINDO, RAMON CORTES CABRERA, MOISES GARCIA MORALES, JESUS RAMIREZ CANO, LAZARO FRANCO BRIGIDA, JORGE GARFIAS LOPEZ Y MARLON RODRIGUEZ AVILA.

Que en los autos del expediente número 689/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL ACCION DE NULIDAD PROMOVIDO POR CRESCENCIO MURILLO NEGRETE EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados NELLY PAOLA HERNANDEZ, JUAN SOLANO GALINDO, RAMON CORTES CABRERA, MOISES GARCIA MORALES, JESUS RAMIREZ CANO, LAZARO FRANCO BRIGIDA, JORGE GARFIAS LOPEZ y MARLON RODRIGUEZ AVILA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad del acto consistente en la reunión de los demandados que consideran una Asamblea General Ordinaria de la persona jurídica colectiva denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, por su simulación e inexistencia, en virtud de que la mencionada asamblea jamás se verifico, por no existir convocatoria a los accionistas de manera previa, en términos de la cláusula cuadragésima de los estatutos colectivos de la sociedad y artículos 186 y187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, B).- La declaración de nulidad de la acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, a partir del desarrollo del orden del día y actos subsecuentes, ya que no fue legalmente constituida, por no haber cumplido con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad y por lo dispuesto por en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles puesto que aunado al hecho de que no existió publicación de convocatoria, no se encontraba representado el cien por ciento de las acciones, asimismo por haber simulado un acto jurídico que no aconteció, falsificando varias de las firmas de los socios para darlos por presentes, C).- La declaración de nulidad del Instrumento Notarial número 24,971 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha veinte de enero el año dos mil nueve en el que consta la protocolización de la apócrifa acta de asamblea de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, D).- La declaración de nulidad de todos y cada uno de los actos que se hayan efectuado por los demandados al amparo de la acta de asamblea de mérito, E).- La nulidad de todas y cada una de las actas de asamblea subsecuentes y que tengan como origen el acta de Asamblea impugnada y supuestamente celebrada por los accionistas de la persona moral denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, F).- La obligación de abstenerse de hacer uso de la acta de asamblea e Instrumentos Públicos que se derivan de ella, G).- La condena a los demandados, por sentencia, en particular a las personas que han fungido como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la Persona moral AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable para que rindan cuentas del manejo del patrimonio de la persona jurídica colectiva de mérito, H).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- En fecha doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres se constituyó la Sociedad Mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredito con la copia certificada del Instrumento Notarial número 2,704 (DOS MIL SETECIENTOS

CUATRO) de fecha doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, pasado ante la fe del entonces Notario Público por receptoría en funciones, Licenciado FRANCISCO JAVIER OLVERA SEDANO, documento que se acompaña al presente escrito. En dicha acta constitutiva en sus estatutos se estableció de manera precisa lo siguiente: Cláusula Vigésima.- Que la sociedad será dirigida y representada por un Consejo de Administración compuesto de cuatro personas que serán: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, quienes podrán se accionistas o personas extrañas a la sociedad, Cláusula Trigésima Octava.- La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año durante los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupara además de los asuntos incluidos en la orden del día de aquellos a que se refiere el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que la asamblea ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representada por lo menos del 50% del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos. Cláusula Cuadragésima.- Para unas y otras de las asambleas se citará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Domicilio de la Sociedad o en el Periódico de mayor circulación del mismo domicilio, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea conteniendo el orden del día, pero dicha convocatoria no será necesaria cuando en la asamblea, estén representadas la totalidad de las acciones, por lo mismo los accionistas desde ahora se obligan a no intentar la acción de la nulidad de dichas asambleas y a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Cláusula Cuadragésima Primera.- Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, Cláusula Cuadragésima Segunda.- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por voto de las acciones que representen la mitad del Capital Social, 2.- En fecha ocho de julio del año mil novecientos ochenta y siete, los accionistas de sociedad mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron Asamblea General Extraordinaria, en la que se acordó modificar el acta constitutiva, cambiando, entre otras cosas, el domicilio social a la población de Teoloyucan, México y prorrogar la duración de la sociedad durante noventa y nueve años más, como se acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 1,759 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos ochenta y siete, pasado ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público número 2 del Estado de México, en Zumpango, México. Consecuentemente, al prorrogarse la duración de la sociedad, los títulos de acción expedidos a los accionistas, también su vigencia se prorroga, prueba de ello es el hecho de que mi mandante se encuentra reconocido como socio en la relación de accionistas del acta de asamblea en mención, al señalar "CRESCENCIO MURILLO NEGRETE CON TREINTA ACCIONES", 3.- Mi mandante, CRESCENCIO MURILLO NEGRETE, tiene la calidad de socios accionistas de la sociedad mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, como se acredita con la copia certificada del título de acción que se acompañan al presente escrito, mismo que en el que se omite el apellido materno de mi representado, motivo por el cual se exhibe el Instrumento Notarial número 16,648 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO) de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, pasado ente la fe del Licenciado JAVIER BUTRON OLGUIN, Notario Público número 6 de Tula de Allende, Hidalgo, en el que consta el acta de identidad, misma en la que se hace constar que CRESCENCIO MURILLO NEGRETE Y CRESCENCIO MURILLO son una y la misa persona, documento que se acompaña al presente escrito, 4.- En fecha tres de mayo del año mil novecientos noventa y siete, los socios accionistas de AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable celebramos Asamblea General Ordinaria, asamblea en la que se realizó cambio del Consejo de Administración y se admitieron nuevos socios, acta que se protocolizo mediante el Instrumento Notarial, número 24,093 (VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES) de fecha cuatro de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe de la Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, Notario Público número 36 del Estado de México, como se acredita con la copia certificada que se acompaña al presente escrito, 5.- Supuestamente los accionistas de la sociedad mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, en fecha siete de diciembre del año dos mil siete celebraron Asamblea General Ordinaria, asamblea que consta en el Instrumento Notarial número 24,971 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, Notario Público número 36 del Estado de México, como se acredita con la copia certificada que se acompaña al presente escrito, Asamblea a la que, no obstante de que mi mandante es accionista, nunca fue convocado directamente o mediante la publicación previa de una convocatoria, por tal motivo mi mandante no asistió a la supuesta asamblea, además de la nula asamblea se derivan nuevas actas de asamblea que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México de Cuautitlán, bajo el folio mercantil electrónico número 1886*10, actas de asamblea que igualmente resultan nulas debido a que se derivan de un acto nulo. Hecho que resultan totalmente ilegal por violar los estatutos de la sociedad ya que a pesar de que mi mandante es accionario de la mencionada persona moral, nunca fue convocado, conforme a lo establecido por los estatutos de la empresa y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, observándose que en la asamblea que se tilda de nula se tiene por presente a mi representado. Asamblea y acta que resulta totalmente nula ya que del contenido del acta de asamblea se aprecia que se pretenden hacer constar actos que nunca existieron, toda vez que nunca se verifico dicha asamblea conforme a lo establecido en los estatutos del contrato social. En este sentido, del acta de asamblea de fecha siete de diciembre del año dos mil siete se desprenden las siguientes irregularidades: a).- La falsedad por parte del fedatario público al hacer constar: Previa convocatoria suscrita por el Presidente del Consejo de Administración señor JUAN CARLOS HERNANDEZ GRIJALVA, para celebrar asamblea General Ordinaria de accionistas, sin embargo en los anexos no aparece ninguna convocatoria ni constancia de la misma y en cambio, contradiciendo lo afirmado por el fedatario público, en el acta de asamblea se establece que no media convocatoria previa debido a que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, hecho que también es falso, b).- En la simulada acta de asamblea no se consigna la hora de inicio y clausura de la asamblea, no se agrega lista de asistencia y las firmas que aparecen estampadas no se pueden atribuir a ninguna persona en particular, aunado al hecho de que dichas firmas son menores en número total de los socios accionistas, bajo el argumento de que no firmaron por que ya estaban cansados, es decir, no se puede acreditar en forma fehaciente la asistencia del cien por ciento del Capital Social, c).- En la simulada acta de asamblea se consigna la asistencia de los señores JOSE FELIX QUINTANA ROJAS Y RAFAEL ISLAS MENDOZA, personas que, como se ha indicado, fallecieron en fecha anterior a la celebración de la supuesta asamblea, como se acredita con las copias certificadas de las respectivas actas de defunción que se acompañan al presente escrito, d).- En la fraudulenta acta de asamblea se consigna la asistencia del suscrito, sin embargo nunca asistí a la referida asamblea ya que nunca existió la publicación de Convocatoria. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho (28) de noviembre del 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

31-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: JOSE CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Se hace saber que ante este, bajo el número de expediente 9565/2022, GABRIELA TRIFUNDIO CASTILLERO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de CLEMENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ; a quienes les reclama la usucapión o prescripción adquisitiva por posesión de mala fe, respecto del inmueble ubicado en el lote 18, zona 18, manzana 38 C, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238 m^2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: nueve punto ochenta metros (9.80 m) y linda con Lote 11; AL SURESTE: siete punto treinta metros (7.30 m) y linda con Lote 14 y trece punto veinte metros (13.20 m) y cinco metros (5.00 m) con lote 17; AL SUROESTE: nueve punto cincuenta (9.50 m) y linda con Camino Real, y AL NOROESTE: veintitrés punto veinte metros (23.20 m) y linda con Lote 19; en consecuencia de ello, la cancelación del asiento registral que obra a nombre de JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, bajo el folio real electrónico 00259322. Lo anterior, basándose en los siguientes **Hechos:** La actora, ha poseído el inmueble reclamado desde el veinte de julio de dos mil siete, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica y continua e ininterrumpida; el inmueble reclamado se deriva primeramente de la transmisión realizada entre JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ a CLEMENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en fecha veintisiete de junio de dos mil cuatro, a través de un contrato de donación. Posteriormente, en fecha once de mayo de dos mil dieciocho falleció el señor CLEMENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; ante ello, fue denunciada la sucesión respectiva, tramitándose dicho juicio ante el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 526/2020, nombrándose como albacea de dicha sucesión intestamentaria a ELIZABETH TORRES SÁNCHEZ, persona quien celebró contrato de compraventa con la hoy actora el veinte de julio de dos mil siete, transfiriéndome con ello la propiedad y posesión de dicho inmueble; razón por la cual es procedente que mediante sentencia definitiva, se pronuncie que ha operado a favor de la accionante la usucapión, declarándose como propietaria del inmueble materia de la Litis.

Por auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la codemandada, que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

33-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A ELIAS GÓMEZ ALATORRE:

Se le hace saber que en el expediente 30628/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALFREDO GÓMEZ GARCIA en contra de ELIAS GÓMEZ ALATORRE, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELIAS GOMEZ ALATORRE, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Relación sucinta de las prestaciones: "1.- La declaración por sentencia definitiva que haga en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión el solo transcurso del tiempo y que me he convertido en propietario del predio denominado TEXALPA ubicado en Calle Luis Moya número 16, del Poblado de San Pedo Xalostoc, Municipio de Ecatepec, con la superficie y medidas siguientes

AL NORTE en medida de 10.00 metros y linda con Ema Santander; AL SUR, en medida de 10.00 metros y linda con Calle Luis Moya; AL ORIENTE, en medida de 25.00 metros y linda con Aurelio Ramos; AL PONIENTE en medida de 25.00 metros y linda con Arnulfo Pérez Munguía; con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros; b). La cancelación del asiento registral que aparece inscrito a favor de ELIAS GÓMEZ ALA TORRE; e) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; d). El pago de gastos y costas. Hechos: 1. Con fecha 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL AÑO 1971 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, mediante contrato privado de compra venta adquirí del C. ELIAS GOMEZ ALA TORRE el inmueble denominado TEXALPA ubicado en Calle Luis Moya, número 16, del Poblado de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con la superficie y medidas siguientes AL NORTE en medida de 10.00 metros y linda con Ema Santander; AL SUR, en medida de 10.00 metros y linda con Calle Luis Moya; AL ORIENTE, en medida de 25.00 metros y linda con Aurelio Ramos; AL PONIENTE en medida de 25.00 metros y linda con Arnulfo Pérez Munguía; con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros; 2.- La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por el C. ELIAS GOMEZ ALATORRE mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del presente juicio; 3.- Asimismo hago de su conocimiento de su Señoría que desde el día veinte del mes de octubre del año de 1971 (mil novecientos setenta y uno fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta a que hago referencia con anterioridad el C. ELIAS GOMEZ ALATORRE en ese mismo acto me hizo entrega material del inmueble motivo de este Juicio; 4.- Que tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00381313; 5.- En virtud de lo anterior manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebre, considerando m justo título por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

34-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O MARÌA CONCEPCIÒN RAMIREZ MORALES Y/O CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES DE MELENDEZ. Se hace de su conocimiento que GENARO GIL CORIA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 28867/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÒN) respecto del inmueble denominado calle Gobernador Carlos Hank González, manzana cuarenta y cuatro (44), lote treinta y cuatro (34), Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 520.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CONLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE DOS DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO DE LA MISMA MANZANA; AL PONIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MISMA MANZANA; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha seis de marzo de dos mil once, CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O MARÌA CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES DE MELENDEZ, en su carácter de vendedor celebro contrato de compraventa con GENARO GIL CORIA, respecto del bien inmueble de la presente litis; que CONCEPCIÒN RAMIREZ MORALES le entrego la posesión material, física y jurídica a GENARO GIL CORIA del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O MARÌA CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES Y/O CONCEPCION RAMIREZ MORALES DE MELENDEZ, por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÈXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÌ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURA LA NOTIFICACION.

Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dos y doce de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

35-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FORTINO ESTRADA LOPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27863/2022 promovido por GONZALO QUINTERO MARTINEZ en contra de GENARO GIL CORIA Y FORTINO ESTRADA LOPEZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A.-** LA DECLARACIÒN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE GONZALO QUINTERO MARTINEZ LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAFAEL ZEPEDA, MANZANA 65, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÒN "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. **B.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÒN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÒN REGISTRAL, ASÌ COMO LA CANCELACIÒN CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL DEMANDADO, LA PROTOCOLIZACIÒN DE LA SENTENCIA Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha seis de marzo del dos mil quince, el actor y GENARO GIL CORIA celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble referido por la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos, mismo que tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS CON LOTE 11; AL SUR: 40.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON LOTE CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 23, manifestando a su vez que dicho codemandado adquirió el inmueble de DANIEL CHABOYA HERNANDEZ, quien a su vez lo adquirió de GUADALUPE LUNA PÈREZ, dicho bien se encuentra registrado a favor de FORTINO ESTRADA LOPEZ bajo el folio real electrónico 00336419 ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, poseyendo el actor el inmueble desde el momento de la compraventa antes mencionada en concepto de propietario, realizando a su vez una construcción y dándole mantenimiento al mismo, ejecutándose actos de dominio, de buena fe, en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÌAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÌQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÒN AMPLIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÈNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÒN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- Dando en Ecatepec de Morelos, México, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

VALIDACIÒN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS Y DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

36-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 27647/2022.

EMPLAZAMIENTO A: MENDOZA HUERTA MARIA.

GONZALEZ LOPEZ EULALIA promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 27647/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÒN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARIA MENDOZA HUERTA MARIA.

Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES

a).- La Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, LA USUCAPION del Lote de Terreno ubicado en LOTE VEINTE, MANZANA TREINTA Y SEIS, NUMERO OFICIAL 130, CALLE SIETE, DE LA COLONIA "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y el cual describiré más adelante, por haberlo poseído por más de DIEZ años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

b).- Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor de la suscrita la PRESCRIPCION ADQUISITIVA correspondiente, por lo tanto, la Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría me sirva de Título de Propiedad.

c).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación de registro de la propiedad de la demandada al ciudadano Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio, a favor de la suscrita.

d).- Los gastos y costas que el presente juicio origine.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho:

H E C H O S:

1.- En fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, la suscrita EULALIA GONZALEZ LOPEZ, celebro contrato privado de Compraventa con la señora MARIA MENDOZA HUERTA, y el cual se acompaña a la presente como ANEXO 1, respecto del inmueble ubicado en LOTE VEINTE, MANZANA TREINTA Y SEIS, NUMERO OFICIAL 130, CALLE SIETE, DE LA COLONIA "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 1;
AL NORESTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 19;
AL SURESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE 7;
AL SUROESTE: 12.00 METROS CON CALLE 8.

2.- Me manifestó el vendedor MARIA MENDOZA HUERTA, que el inmueble materia de esta operación, lo adquirió mediante Escritura Pública número Cuarenta Y Cinco Mil Setecientos Veintiocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, Licenciado Rafael del Paso Reinert, de fecha 19 de junio de 1974, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 127, volumen 256, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1974.

En consecuencia emplácese a MENDOZA HUERTA MARIA, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al del la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÒS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

37-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

INMOBILIARIA EL COLIBRI, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1053/2021 promovido por: AXELL GARCÍA AGUILERA, en contra de: INMOBILIARIA EL COLIBRI, S.A. Y RAMON RODRÍGUEZ SOLACHE, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión y por ende me he convertido en propietario respecto de los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV (14) Colonia el Colibrí Terreno denominado El Colibrí, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias; 1.- Ad Causam: DE INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del terreno denominado el Colibrí ubicado en la manzana XIV de los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV (14) Colonia el Colibrí Terreno denominado El Colibrí, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en registro público de la propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México (actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México Con Residencia en Cuautitlán México. Del lote de terreno número 1 (uno): bajo la partida número 1, 142 volumen 239, Libro 1ro Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., del lote de terreno número 2 (dos): bajo la partida número 1,143 volumen 239 Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., del lote de terreno número 3 (tres): bajo la partida número 1,144 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote de terreno número 4 (cuatro): bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., del lote de terreno número 16 (dieciséis): bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., con las siguientes medidas y colindancias. Lote de terreno número 1 (uno) con superficie de 1782.0 M2 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancias AL NORTE 96.50 M CON CALLE. AL ESTE 38.80 M CON LOTE 2. AL OESTE 103.00 CON CALLE., Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 2 (dos) con superficie de 1,103.75 M2 (MIL CIENTO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Terreno denominado El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancias AL NOROESTE 25.00 MTS CON CALLE. AL SURESTE 27.50 MTS CON CALLE. AL NORESTE 33.00 MTS CON LOTE 3 Y 16. AL SUROESTE 38.80 MTS. CON CALLE. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 3 (TRES) con superficie de 825.0 M2 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y

que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancia AL NORTE 25.00 M CON CALLE. AL SUR 25.00 M CON LOTE 16. AL ESTE 33.00 CON LOTE 4. AL OESTE 33.00 M CON CALLE, Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 4 (CUATRO) con superficie de 827.00 M2 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancia AL NOROESTE 25.00 M CON CALLE. AL SURESTE 25.00 M CON LOTE 16. AL NORESTE 33.00 CON LOTE 5, AL SUROESTE 33.00 CON CALLE Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 16 (DIECISÉIS) con superficie de 1320.625 M2 (MIL TRESCIENTOS VEINTE PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancias. AL NORTE 50.00 M CON LOTE 3 Y 4. AL SUR 50.00 M CON CALLE. AL ESTE 33.00 M CON LOTE 15. AL OESTE 16.50 M CON LOTE 2. Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Con una superficie total de los 5 (cinco) lotes de terreno de 5,858.37 m2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS); 2.- Ad Procesum: Del Señor RAMÓN RODRÍGUEZ SOLACHE. En virtud del contrato de compraventa que celebramos el día Veintidós del mes de Julio de Mil novecientos noventa y seis, respecto a los lotes de terreno identificados como 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 16 (DIECISÉIS), Ubicados TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV, DE LA COLONIA EL COLIBRÍ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, documento mediante el cual se puso en posesión jurídica y material de los lotes de terreno que ahora prescriben a mi favor en forma positiva. Con una superficie total de 5,858.37 M2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Lotes de terrenos los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Cuautitlán México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lote 1: bajo la partida número 1,142 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 2: bajo la partida número 1,143, volumen 239, Libro 1ro, Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 3: bajo la partida número 1,144 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 4: bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 16: bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A.; 3.- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre los lotes de terreno ya citados, en el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como los requisitos de ley para usucapir los bienes inmuebles; 4.- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio; HECHOS.- En fecha veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebre contrato de compraventa, con RAMÓN RODRÍGUEZ SOLACHE. Contrato de Compraventa ANEXO. 1. Corre Agregado al presente ocurso para los efectos legales conducentes respecto de los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV terreno denominado el Colibrí en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Certificados que se acompañan a la presente demanda con los folios, folio real electrónico 00399147, 00399634, 00399148, 00399632, 00337587 y en los cuales cada uno de ellos certifica que: QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399147 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV LOTE 1 COLONIA EN COLIBRÍ MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1782.0 M2 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 96.50 M, CON CALLES, AL ESTE 38.80 CON LOTE 2, AL OESTE 103.00 M CON CALLE,. Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DE 2021……..…

Lotes de terrenos los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Lote 1: bajo la partida número 1,142 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 2: bajo la partida número 1,143 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 3: bajo la partida número 1,144 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 4: bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 16: bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A.; 2.- En dicho contrato se fijo en su clausula segunda como precio de enajenación la cantidad de $250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que fueron entregados por el suscrito en el tiempo y términos establecidos en el citado Contrato de Compraventa, el cual anexo a esta demanda bajo el número 1.; 3.- Desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de julio del año 1996, se me transmitió el dominio y se me puso en posesión del inmueble descrito en el hecho 1.; 4.- Es el caso, que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de julio del año 1996, he venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública; 5.- En concepto de propietario es mi posesión, ya que como lo establece el artículo 781 del Código adjetivo de la materia vigente al momento en que se comenzó a generar el derecho objeto del presente juicio, mi posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de Compraventa. Así también mi posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente; 6.- Mi posesión ha sido pacifica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio; 7.- Continua es mi posesión, ya que desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en mi posesión; 8.- Pública es mi posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del lote de terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble, tareas que siempre he llevado a cabo a la vista de todos mis vecinos; 9.- Es de hacer del conocimiento de su señoría, bajo protesta de decir verdad, que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Inmobiliaria el Colibrí, S.A., Lote 1: bajo la partida número 1,142 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 2: bajo la partida número 1,143 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., LOTE 3: bajo la partida

número 1,144 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 4: bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 16: bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. tal y como se acredita con los certificados de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, mismos que se anexan al presente ocurso para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil vigente en el Estado de México, al momento en que se comenzó a generar el derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, demando de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., quien aparece como titular en dicha institución; tenedor real y propietario de dicho inmueble el cumplimiento de dichas prestaciones; con las superficies, medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho uno y de los cuales tengo en posesión, los estoy poseyendo junto con mi familia desde el día Veintidós de Julio de Mil Novecientos Noventa y Seis, en virtud de la compraventa que celebre en esta misma fecha, haciéndome la entrega física correspondiente por parte del señor RAMÓN RODRÍGUEZ SOLACHE, y es el caso que hoy el suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto de los referidos lotes de terreno y que son materia del contrato de compraventa que se alude en el numeral primero del presente capitulo, razón por la que nos vemos en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de las personas que aparecen como titulares de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México con residencia en Cuautitlán México). Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. en virtud de ser esta quien se encuentra inscrita como propietaria de los multicitados lotes de terreno con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más de quince años y hasta la fecha he ostentado. Se anexa en copia certificada el contrato de compraventa en referencia, documento a través del cual acredito la causa generadora de mi posesión en virtud de ser un acto traslativo de dominio. El cumplimiento de dichas prestaciones, sirve de apoyo la jurisprudencia establecida en Registro No. 187357 Localización: Novena Época instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: descritas Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Marzo de 2002 Página 1483 Tesis: III. 2do. C.338 C. Tesis Aislada Materia(s): Civil. USUCAPIÓN. DEBE EJERCITARSE NO SOLAMENTE CONTRA LA PERSONA QUE APAREZCA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SINO TAMBIÉN CONTRA EL LEGITIMO PROPIETARIO CUANDO SEA CONOCIDO POR EL ACCIONANTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Conforme a una interpretación lógica, objetiva y sistemática de los artículos 911, 932 del Código Civil para el Estado de México, se sigue que la posesión del bien raíz que se presenta usucapir debe satisfacer las condiciones exigidas por las disposiciones inmersas en el capítulo quinto del título cuarto del indicado Código Civil, referente a la propiedad y de los medios para adquirirla; esto es, que dicha posesión, según lo dispuesto por el numeral 911 del invocado código, inevitable y forzosamente debe ser en concepto de propietario, pacifica, continua y pública. Consecuentemente, es patente e indiscutible que la recta intelección del invocado numeral 932 permite que la demanda de usucapión se entable, además de contra quien aparezca como propietario del inmueble de que se trate en el Registro Público de la Propiedad, también contra el real tenedor, y así, incuestionablemente, no basta con que la demanda se promueva contra quien apareciere inscrito como propietario en el Registro Público de la Propiedad, sino que debe intentarse a la vez en orden con el legítimo propietario, en tanto han de satisfacerse todas y cada una de las demás condiciones requeridas para prescribir adquisitivamente, entre ellas, sin duda, el hecho de poseer el bien raíz respectivo en concepto de propietario. Por otra parte, por mayoría de razón no es válido considerar, en exclusiva aplicación gramatical o literal del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, que el juicio de usucapión solo debe dirigirse contra la persona a cuyo nombre aparezca inscrito el bien en conflicto en el Registro Público de la Propiedad, sino también contra el verdadero propietario. Lo anterior si es concluyente que el interesado sabe que aunque el inmueble controvertido está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de un comisariado ejidal, en la realidad este no es el legítimo propietario, sino un tercero, debidamente conocido por aquel. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DE 2021……..…

QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399632 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV LOTE 2 COLONIA EN COLIBRÍ MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1,103.75 M2 MIL CIENTO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 25.00 M CON CALLE, AL SURESTE 27.50 MTS CON CALLE, AL NORESTE 33.00 M CON LOTE 3 Y 16 Y AL SUROESTE 38.80 MTS CON CALLE.- SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 5 DEL MES DE JULIO DE 2021……..…

QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399632 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV LOTE 3 COLONIA EN COLIBRÍ MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 825.0 M2 OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 25.00 M CON CALLE, AL SUR 25.00 CON LOTE 16, AL ESTE 33.00 M CON LOTE 4, AL OESTE 33.00 M CON CALLE; Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DE 2021……..…

QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399632 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ, UBICADO EN LA MANZANA XV LOTE 4 COLONIA EL COLIBRÍ MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 827.00 M2 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 25.00 M2 CON CALLE, AL SURESTE CON 25.00 M2 CON LOTE 16, AL NORESTE CON 33.00 M2 CON LOTE 5, AL SUROESTE 33.00 M2 CON CALLE, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 05 DEL MES DE JULIO DE 2021. QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00337587 DENOMINADO

LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XV, LOTE 16, COLONIA EL COLIBRÍ DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1320.625 M2, OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 50.00 M2, CON LOTE 3 Y 4, AL SUR 50.00 M2 CON CALLE, AL ESTE 33.00 M2 CON LOTE 15 Y AL OESTE 16.50 M2 CON LOTE 2; Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 596/2001. Miguel Ángel Manjarrez Gutiérrez y otra. 22 de enero de 2002. Unanimidad de votos, Ponente: Virgilio A. Solorio Campos, Secretario: Faustino García Astudillo. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, enero de 1996, página 178, tesis 1.4 C. J/3, de rubro: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO”. 10.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito ignoraba que los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV, Colonia el Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y que son materia del presente juicio se encuentran inscritos en el Registro público de la propiedad y del comercio (Actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México con Residencia en Cuautitlán México) a favor de Inmobiliaria el Colibrí, S.A. Razón por la cual hasta este momento le demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

38-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha, veintidós de noviembre del dos mil veintidós, dictados en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MÉRIDA VELA RUBÉN y SILVIA SÁNCHEZ CALDERON, en el expediente número 955/2005; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el 33.33% POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 54 CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NÚMERO 12 "B", CASA TIPO TRIPLEX, UBICADA EN PLANTA INTERMEDIA, DE LA CALLE BOSQUE DE ARCES DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto: sirviendo de base para el remate la cantidad de $338,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), precio que contiene la rebaja del 10% sobre el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 6 de diciembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.- RÚBRICA.

252.- 19 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por LILIANA RAMIREZ RODRIGUEZ en contra de ADRIANA RAMIREZ JAIME, con número de expediente 1654/2011, la C. Juez INTERINA Del Juzgado Segundo De Lo Civil De Proceso Escrito Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, dictó el siguiente auto:

“

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

... Como lo solicita, en virtud de que el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subas y en primera almoneda fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, al no existir tiempo suficiente para su preparación, se deja sin efecto dicho señalamiento, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del inmueble hipotecado.

Ciudad de México, a siete de noviembre del año dos mil veintidós...

... se precisa el auto de veinticinco de octubre del año en curso, respecto del inmueble sujeto a remate, el cual debe ser:

"LA VIVIENDA TIPO INTERÉS MEDIA UNIDAD "Z" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA DEL CONDOMINO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO EL NOMBRE DE PRIVADA PROVENZA, ASÍ COMO EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA TRES DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y PORCENTAJE DE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS COMO “Z” UNO Y “Z” DOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos del expediente número 1654/2011...

... toda vez que como se observa de las constancias de actuaciones, la parte demandada no ha dado el debido cumplimiento al convenio judicial celebrado por las partes y aprobado por auto de seis de septiembre del año dos mil doce, así como a las sentencias interlocutorias de fechas dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, veinte de octubre del año dos mil veintiuno y ocho de febrero del año dos mil veintidós, por lo que se procede al trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda, del inmueble antes mencionado.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Sirve de postura legal para el remate la cantidad de $2´048,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.
”

Ciudad de México a 30 de noviembre del año 2022.- Secretario de Acuerdos “B” adscrita al Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

253.- 19 y 31 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DÍAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó la siguiente audiencia que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda (...) se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderada ELVIA ESPINOSA GARCÍA (...) LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la apoderada compareciente, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA almoneda sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MNUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 303 DEL EDIFICIO G-4, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN C, UBICADO EN LA AVENIDA MINAS PALACIO NÚMERO 250 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LA ROSA, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “El Diario Imagen” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio que sirvió de base para la segunda almoneda (...) gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, (...) así como veinte días para la diligenciación (...) Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por DOS VECES.

266.- 19 y 31 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio en auto de doce de diciembre de dos mil veintidós, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY R. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIA MARBELLA MIGUEL PÉREZ, en contra de ANGEL RICARDO ROSALES IGLESIAS Y MARTHA PATRICIA COCA TRIGUEROS, expediente número 1242/2011, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble ubicado en en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA B QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MIXTO DENOMINADO “PASEOS DE IZCALLI”, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, TIPO MEDIO, QUE RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN DE TERRENO LLAMADO FRACCIÓN TRES DE LA LONGANIZA, SAN IGNACIO Y LA LOMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de $678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, CONFORME AL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

267.- 19 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS.
MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA.

Que en los autos del expediente número 1252/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por YOLANDA SERRANO CRUZ, (EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y UNICA HEREDERA DE LA SUCESION DE ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA, en contra de VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSE MARIA MORELOS DENOMINADO COMERCIALMENTE FRACCIONAMIENTO PRADOS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NARCISO NUMERO 10 LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias que se describen a continuación: NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 5, SUR: 18.00 METROS CON LOTE 7, ORIENTE: 8.00 METROS CON ANTIGUA CALLE NARCISO, PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 27. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- La cancelación y tildación en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, del predio descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de este documento a favor de la suscrita, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 304 del volumen 37 libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 00349778. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha OCHO DE FEBRERO del año de mil novecientos setenta y seis, celebro mi finado esposo ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA con el señor VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS, CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, sobre la propiedad ubicada LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA

TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS DENOMINADO COMERCIALMENTE FRACCIONAMIENTO PRADOS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NARCISO NUMERO 10 LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS. Como prueba de lo anterior me permito exhibir dicho contrato en original acreditando con el mismo la causa generadora de mi posesión que tengo desde el día OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 1976. Contrato de fecha cierta, por estar dentro de los supuestos legales para acreditarla, a simple apreciación parecerá un recibo con dos firmas, sin embargo este mismo se encuentra timbrado, en la parte inferior, señalándose lo siguiente: “cedo todos mis derechos correspondientes al inmueble que se mencionó en el presente recibo al SR. FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA para cualquier trámite que en derecho procedo” considerando este como el contrato de cesión de derechos, si no se contienen más condiciones y cláusulas se está a lo dispuesto en la siguiente tesis jurisprudencial que sito textual a continuación: Ahora bien desde el momento que EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS LE CEDIÓ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A MI SEÑOR ESPOSO ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA LA QUE SUSCRIBE, REALICE TODOS LOS PAGOS, DE LAS LETRAS Y PAGARES Y MENSUALIDADES QUE DEBIA EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS A INMOBILIARIA ESTRELLA, tal como lo acredito exhibiendo los recibos de pago correspondientes y con el escrito de fecha 24 de noviembre de 1976 en la cual la señorita ANA MARIA RIBERA R., del departamento de cobranza le manifestó a petróleos mexicanos que el señor Cedió los derechos del inmueble que se menciona a min finado esposo y la que suscribe tal y como se describe en los párrafos que anteceden y que nosotros deberíamos pagar la casa de forma privada a la INMOBILIARIA ESTRELLA, documento que anexo a la presente y sirva de prueba en la presente demanda. Abundando aún más, agrego al presente escrito la documentales consistentes en: A) Orden de entrega que le hiciera la Inmobiliaria Estrella por conducto del Ingeniero ROBERTO ZALETA al señor VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, B) INSTRUCCIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES, C) MANIFESTACIÓN CATASTRAL DE INMUEBLES URBANOS, D) 11 PAGARES SUSCRITOS POR EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS A FAVOR DE INMOBILIARIA ESTRELLA. LOS CUALES PAGAMOS MI FINADO ESPOSO Y LA QUE SUSCRIBE DICHOS DOCUMENTOS SE ADJUNTAN CON TODOS LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE EXHIBEN JUNTO CON LA PRESENTE DEMANDA, E) A LA PRESENTE DEMANDA EXHIBO 14 RECIBOS EN ORIGINAL DE PREDIALES EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LOS CUALES 6 YA ESTABAN EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA SUSCRITA, F) EXHIBO EN ORIGINAL 17 RECIBOS DE PAGO DE AGUA EMITIDOS POR EL ORGANISMO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO DE LOS 17 YA SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA SUSCRITA. Ingrese al inmueble haciéndole mejoras con mi propio peculio, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión, tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta, personas que en el momento procesal oportuno presentare como prueba testimonial. Al momento de la celebración de la cesión de derechos mencionada, la suscrita sabía que dicho predio se encontraba inscrito en el INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS, registrado bajo la partida 527 del volumen 636, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 0000051980, hecho que se acredita con el correspondiente certificado de inscripción que se anexa a este escrito, acreditando con lo anterior la mala fe, tal como lo dispone el artículo 781 del Código Civil abrogado en el Estado de México, en su párrafo segundo, supuesto dos. Manifiesto además que he costeado distinto actos de dominio tales como el mantenimiento del inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal como lo demostrare en su momento procesal oportuno por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto solicito de este H. Juzgado que sea declarado propietaria legitima por prescripción positiva del inmueble que se trata, siendo pertinente destacar, que la fecha de la presentación de la presente demanda, no he sido perturbada en la posesión del inmueble que detento del predio referido en forma judicial o extrajudicial. Debido a lo anterior y toda vez que se han dado las condiciones para prescribir en mi favor ya que nunca se me ha privado de la posesión que tengo sobre el predio materia del presente juicio siendo esta de mala fe tal como lo dispone el artículo 781 del Código Civil abrogado en el Estado de México en el párrafo segundo supuesto dos. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a YOLANDA SERRANO CRUZ, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se pubicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

287.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 816/2021, radicado por REYNA AGUILAR GONZALEZ, por su propio derecho, promueve el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del siete de julio de dos mil veintiuno, en el cual, la promovente inicio la tramitación de la sucesión testamentaria, declarando los siguientes hechos; que tal como lo acredita con la copia certificada del acta de defunción de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, falleció el nueve de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha dos de

diciembre de dos mil diez, ANGELA AGUILAR GONZALEZ otorgo ante la fe del Notario Público Número 87 del Estado de México, Testamento Público Abierto, bajo la escritura número 26,116, volumen 1,156. Como se deduce de la meridiana lectura del Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la Sucesión, al momento de materializar su última voluntad en vía de declaración y ante la presencia de dos testigos y el fedatario público aludido, exhibió su acta de nacimiento que en copia certificada se agregó a los documentos del apéndice como anexo "A". De símil manera la autora de la sucesión manifestó que nunca contrajo matrimonio y que no tuvo descendencia. En las cláusulas de su última voluntad, quedo precisado como se deduce del instrumento notarial exhibido que contiene el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de ANGELA AGUILAR GONZÁLEZ, según se aprecia de la CLAUSULA SEGUNDA, que designa como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS sobre todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, joyas, SEGUNDA cuentas bancarias, dinero en efectivo, acciones y todo lo que por derecho le corresponda sobre la totalidad de sus pertenencias que llegara a tener al momento de su muerte a los señores MARCO ANTONIO HERNANDEZ DÍAZ Y REYNA AGUILAR GONZALEZ, por partes iguales. De símil manera continuando con la lectura del referido instrumento notarial, se aprecia que en la CLAUSULA CUARTA del referido testamento público abierto, la testadora designa como ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a la suscrita REYNA AGUILAR GONZÁLEZ. Para los efectos de fijar la competencia de su Señoría manifiesto que el último domicilio conocido de la autora de la Sucesión es el que se deduce de la declaración uno romano que realiza en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, sito en Paseo Tollocan número veintiuno, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual se adminicula con el acta de defunción exhibida en donde consta el lugar referido como el lugar de su fallecimiento. Ahora bien, como se aprecia de la presente denuncia de la Sucesión Testamentaria a bienes de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, solo comparece la suscrita REYNA AGUILAR GONZÁLEZ, por lo que solicito que para los efectos legales procedentes, se cite por los conductos legales al heredero designado por la autora de la Sucesión MARCO ANTONIO HERNANDEZ DÍAZ, quien puede ser localizado en el domicilio sito en Paseo Tollocan número veintiuno, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, lo anterior a efectos de que se le notifique la radicación de la presente sucesión testamentaria y acuda a deducir su derecho. Por otra parte, debo referir a su Señoría que hasta donde me consta el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO exhibido contiene la última voluntad de la autora de la sucesión ANGELA AGUILAR GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA.

ACUERDO: 10-11-2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

297.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En Toluca, Estado de México, Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 247/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ, se determinó en el auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, en razón de que no fue posible localizar a MARÍA MACARIA MARTÍNEZ CÁSTULO, en su carácter de presunta heredera, se ordenó citarla por medio de Edictos, haciendo de su conocimiento que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós ABRAHAM ORTEGA MARTINEZ apoderado legal de SERGIO JUAREZ FLORES, denunció la sucesión legitima a bienes de PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ; aduciendo que el señor PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ falleció en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil tres (2003), de igual forma el finado tuvo su último domicilio en calle Atlacomulco, sin número, en San Diego Linares Municipio de Toluca, Estado de México, del cual se desprende como presunto heredero del finado a su cónyugue MARIA ANASTACIA DOMINGUEZ HUERTA y a su madre MARIA MACARIA MARTINEZ CASTULO, con el mismo domicilio, haciendo mención. Es el caso que el denunciante manifesta que no tiene conocimiento de que el de cujus al momento de fallecer ha dejado disposición testamentaria alguna. Por lo anterior comparece a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ con el carácter de tercero interesado con interés de que se nombre albacea o interventor quien ejercitara acciones o contestara demandas a nombre de la sucesión. Este aviso deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Consecuentemente MACARIA MARTINEZ CASTULO deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el diez de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

298.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 404/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por EVA CARDOSO JAIMES, respecto de FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA, se dictó auto en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que la promovente y Francisco Javier Cuevas Tejeda, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial 01 del

Registro Civil de Amatepec, Estado de México. 2.- De dicha relación matrimonial procrearon a una hija de identidad reservada con iniciales E.C.C. 3.- Que dicha relación matrimonial duro del veintisiete de julio de dos mil dieciséis al mes de enero del dos mil veintiuno, ya que e fecha tres de abril de dos mil veintiuno el cónyuge abandonó el domicilio conyugal. 4.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número veintiuno, Amatepec, Estado de México. Se dejan a disposición de FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día once de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 16 de Diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

299.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazar por medio de edictos a: MARIA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNANDEZ.

Se hace saber que en el expediente 28/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARTINEZ JUAREZ, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. y MARIA ELENA MORENO CARBAJAL, en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNANDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y los presentes edictos contienen una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES; PRIMERA) La declaración de usucapión a favor de ROSA MARTINEZ JUAREZ respecto del inmueble que se ubica en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según nomenclatura de las Calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva; SEGUNDA) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a su favor; TERCERA) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la promovente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la usucapión respecto del bien inmueble antes mencionado; HECHOS 1. En fecha 28 de abril de mil novecientos noventa y siete celebro contrato privado de compraventa con MARIA ELENA MORENO CARBAJAL respecto del inmueble ubicado en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente según nomenclatura de las Calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y que desde esa fecha posee en forma pacífica, continua, pública de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietaria, entregándole la posesión de forma física, jurídica y material sin que a la fecha se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa; 2. En fecha 18 de noviembre de 1958 celebraron contrato de promesa de vender y comprar por una parte JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y por otra parte la señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS pactándose un precio cierto consistente en un enganche a la firma del contrato y por cuya cantidad JARDINES DE SANTA CLARA S.A., otorgo a la Señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS; 3.- La hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., siendo su titular de los derechos y obligaciones INCOBUSA, S. A. DE C. V., como lo menciona en la primera declaración que se celebró del convenio de cesión de derechos y obligaciones; 4.- El 01 de febrero de 1985, celebraron contrato privado de compraventa con la señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS y su esposo LUIS FELIPE CONTRERAS como vendedores y como compradora GUADALUPE CAMPOS GOMEZ, y esta a su vez en fecha 2 de enero de 1994, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA ELENA MORENO CARBAJAL; 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo la PARTIDA 146, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO 00374360 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.00 metros con lote 8; AL NOROESTE 07.00 metros con Calle 11; AL SUROESTE 12.00 metros con lote 06; AL SURESTE 07.00 metros con lote 10; con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; 6.- Desde la fecha en que adquirió el predio se encuentra en posesión pacifica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de propietaria; 7.- Desde que lo ha poseído, ha realizado actos de dominio como pagos de impuesto, derechos y servicios consistentes en traslado de dominio, pago predial, pago de teléfono y pago de agua; 8.- Considerando que ha reunido todos y cada uno de los elementos señalados por el Código Civil, debiéndosele declarar como propietaria.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

304.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TERESA MIGUEL HERNANDEZ, LUIS ISRAEL SALAZAR MIGUEL Y GUSTAVO SALAZAR MIGUEL.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico y denuncio la sucesión a bienes de NEPHTHALI SALAZAR MORALES bajo el expediente número 2020/2021 promovido por GUSTAVO ENRIQUE FLORES RUBALCAVA y GABRIELA MENDOZA SANTILLAN, por lo que se le ordena NOTIFICAR LA RADICACIÓN mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de LOS HECHOS del denunciante a continuación: A).- El autor de la sucesión NEPHTALI SALAZAR MORALES tuvo lugar en la CIUDAD D MEXICO el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno lo que se acredito con Acta de Defunción 4513 con fecha de registro del día 12 de junio de 2021, manifestando que su último domicilio en que habito el autor de la sucesión fue el ubicado en CALLE 34, MANZANA 24, LOTE 30 EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, CODIGO POSTAL 55339 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS y hasta donde saben del De Cujus le sobreviven su hoy viuda la señora TERESA MIGUEL HERNANDEZ y sus hijos GUSTAVO y LUIS ISRAEL ambos de apellidos SALAZAR MIGUEL. Comunicándoles que se les notifica la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de NEPHTALI SALAZAR MORALES, así como que cuentan con el termino de TREINTA DÍAS para apersonarse y acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México; TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE (9) Y DOCE (12) DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

305.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

HERMILO CRUZ TINOCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés dictado en el expediente número 17619/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CATALINA MARÍA VARGAS MARTÍNEZ en contra de HERMILO CRUZ TINOCO demandando: **a).-** Con fecha 10 de diciembre de 2009, la suscrita C. Catalina María Vargas Martínez en mi carácter de comprador y el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en: Calle Oriente 40, Manzana 176, Lote 7, Colonia Guadalupana Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: diecinueve metros, y colinda con lote seis; al Sureste: diez metros, diez centímetros, colinda con calle Oriente Cuarenta; al Suroeste: diecinueve metros colinda con lote ocho, y al Noroeste: diez metros, colinda con lote veinte, cuya superficie total es de 191.00 m2 (ciento noventa y un metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. **b).-** En la cláusula segunda, ambas partes, fijamos como precio total de la compraventa, la cantidad de $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) **c).-** En la cláusula cuarta, ambas partes convienen en presentarse a firmar el cambio de escrituras ante el Notario Público que designara el comprador. **d).-** Es el caso que desde que celebramos el contrato de compraventa, el vendedor el C. Hermilo Cruz Tinoco, ha hecho caso omiso de otorgarme ante Notario Público, la escritura correspondiente, motivo por el cual le demando en la vía y forma propuesta la prestación señalada en el inciso A) de la presente demanda. **e).-** Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizado el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, para los efectos del emplazamiento, por lo que solicito que este deberá efectuarse en los términos que señalan los artículos 1.165, fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber a HERMILO CRUZ TINOCO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se

ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

308.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESTEBAN HERMOSILLO MORENO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1841/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ, en contra de ESTEBAN HERMOSILLO MORENO Y ANGEL ISRAEL GONZALEZ HERRERA, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ solicita la declaración de haberse convertido en propietario del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en la CALLE MANZANA 123, LOTE 03, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente conocido como: CALLE MAYAS, MANZANA 123, LOTE 03, COLONIA CIUDAD AZTECA, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, C.P. 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 METROS CON LOTE 2, AL SUR 18 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 7 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE 7 METROS CON CALLE MAYAS teniendo una superficie total de 126 metros cuadrados. B). Como consecuencia, la Inscripción a favor de VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ, del inmueble descrito en líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en el inciso A).- Ante el IFREM cede Ecatepec a nombre de ESTEBAN HERMOSILLO MORENO. 2.- En fecha doce de mayo del año 2010 el señor ANGEL ISRAEL GONZALEZ HERRERA adquiere el inmueble materia de la presente Usucapión, a través del señor ESTEBAN HERMOSILLO MORENO y mediante contrato privado de compraventa de fecha 02 de agosto del 2014, VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ adquiere el inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que este último manifiesta haber poseído el inmueble de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAYMUNDO CASTILLO LARA Y JUAN MANUEL CELIS LOPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ESTEBAN HERMOSILLO MORENO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

309.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 93/2022.

EMPLAZAR.

EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO.

FLOR DE MARIA TAPIA RAMIREZ, por propio derecho, y JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ TAPIA, en su calidad de albacea promueve demanda en el expediente 93/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Se declare mediante sentencia que ha prosperado a favor de los suscritos la usucapión, mediante la presente acción; 2.- Se nos declare los legítimos propietarios del inmueble ubicado en: CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; 3.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble; 4.- Se efectúen las cancelaciones que existan en la partida 325, volumen 781, libro primero, sección primera, con folio real electrónico número 315002, que corresponde al bien inmueble ubicado en CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA

COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS. 1.- Desde el 28 de septiembre del año 2001, tenemos la posesión real y material del predio ubicado en CALLE INTERIOR VENUS DEL MODULO 30, CASA A DE LA MANZANA J DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONADA COACALCO DEL MUNICIPIO COACALCO, ESTADO DE MEXICO, UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO SUJETO L REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO EXTERIOR 23, DE LA CALLE PROLOGACION INDEPENDENCIA Y CALLE INTERIOR VENUS DEL MODULO 30, CASA A, DE LA MANZANA J DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONADA COACALCO EN LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00315002, denominado CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual pretendemos usucapir, el mismo se encuentra en nuestra posesión de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, hecho que les consta a los C. MA DOLORES PÉREZ PÉREZ, JUAN RAMÓN ROCHA RODRÍGUEZ Y JULIO ADRIÁN ROCHA RODRÍGUEZ, inmueble que cuenta con una superficie total de setenta y tres metros trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados; AL ORIENTE, tres metros setecientos setenta y cinco milímetros, con fachada calle Venus; AL NORTE, en uno metros seiscientos setenta milímetros, con fachada lateral calle Venus; AL ORIENTE, en tres metros, doscientos milímetros, con fachada calle Venus, AL SUR, en doce metros quinientos milímetros con casa B, modulo veintiocho manzana J. 2.- El inmueble que se pretende usucapir lo adquirimos de la señora EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, persona con la cual el día 21 de septiembre del año 2001, se le dio un anticipo por l venta del bien inmueble, por la cantidad de $1,000.00, tal y como consta en el recibo que se firmo de recibido. 3.- Desde el día 28 de septiembre de 2001, nos encontramos en posesión material del mismo en forma pacífica, continua, pública en calidad de propietarios y de buena fe, tal y como se acredita con los recibos de pago de predio en original, así como de las facturas exhibidas.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Población: “DIARIO NUEVO AMANECER”, “RAPSODIA” u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para los demandados que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

310.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

A usted MIGUEL HUERTA VALDES, por este medio, se hace saber que en fecha doce 12 de diciembre del año dos mil dieciocho 2018, se admitió a trámite la demanda instaurada en su contra por BERENICE RAMIREZ SÁNCHEZ, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por lo que fue registrado bajo el expediente número 19025/2022 (anterior 1763/2018); en su demanda como prestaciones solicito la guarda y custodia del menor de identidad reservada de iniciales A. Z. H. R., así como una pensión alimenticia en favor de aquel y un régimen de visitas y convivencias manifestó que se unió en concubinato con el demandado estableciendo su domicilio conyugal en Ecatepec de Morelos, con ello si inicio a trámite la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pensión Alimenticia y Guarda y Custodia), por lo que se ordenó su emplazamiento a MIGUEL HUERTA VALDES, mediante edictos; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

En cumplimiento a los autos de fechas doce 12 de septiembre de dos mil veintidós 2022, se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 10 de Octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

311.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 20379/2022 de acuerdo a la circular número 7/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y

amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continue conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Promovido por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS por auto de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete donde se admitió la demanda y por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós donde se amplía la demanda y se ordena emplazar a JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA y por autos de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, veintitrés de noviembre de do mil veintidós, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare que la suscrita Ma. De Lourdes Gutiérrez Cuevas tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en MANZANA 14, LOTE 24, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE KIOSCO MANZANA 14, LOTE 24 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por ser propietaria con justo título para poseerlo. B) Le reivindicación con sus frutos y accesorios del inmueble mencionado con anterioridad. C) En consecuencia, de las prestaciones anteriores la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad de manera física y material a favor de la parte actora por ser propietaria absoluta como se indica en las prestaciones ya señaladas en líneas anteriores. D) El pago de los daños y perjuicios por concepto de deterioro físico que haya sufrido el inmueble materia del presente juicio en uso de los hoy demandados, mismos que serán cuantificados en la ejecución de sentencia. E) El pago de los correspondientes gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen. En fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la suscrita adquirí el inmueble materia del presente juicio tal y como consta en el instrumento público número 33544, volumen número 782, pasad ante la fe del notario público número 54 del Estado de México, instrumento donde se proporcionan todos los datos que generan mi propiedad y posesión del inmueble por más de veinte años de manera pública, pacifica, continua y de buena fe: dicha compraventa formalizada en escritura pública quedo debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00265226, donde consta la protocolización del mismo haciendo mención que me he hecho responsable de todos los aspectos que generan adquirir y poseer una propiedad mismos que mantengo al corriente tales y como son las documentales declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, manifestación de valor catastral, línea de captura para el pago predial, recibo de pago número C-0074045, recibo de pago de número B-1085293, certificación de registro con folio 5236/2016, Certificación de no adeudo con folio 5948 y certificación de registro cedula de información catastral; en el año 2014 con el juicio de otorgamiento y firma de escritura tenía como proyecto remodelar la misma y arreglarle algunos deterioros que presentaba, para ello en el año 2016 me fui dos semanas para tal situación, haciendo del conocimiento que en el mismo año unos vecinos me llamaron vía telefónica donde me indican que se había metido mucha gente al inmueble materia del presente juicio; derivado de lo anterior me constituyo al inmueble y efectivamente corroboro el dicho del vecino que me había llamado acudiendo mi propiedad acudiendo a mi llamado el C. JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA quien dijo que no se saldría contestando de manera violenta mencionando que el tenía como acreditar su estancia en dicho domicilio. En el momento la suscrita solo contaba con copias certificadas de la sentencia definitiva del juicio de otorgamiento y firma de escritura y aun no había podido protocolizar por cuestiones económicas; temiendo por mi integridad acudí de nueva cuenta al domicilio materia del presente juicio requerí la presencia del señor JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA saliendo la C. JOSEFINA GUTIERREZ BARUCH, quien me refiere que me fuera y que no la hiciera de emoción que ella y el C. JUAN ARCADIO eran dueños del inmueble materia del presente juicio, desde esa fecha he tratado de recuperar dicho inmueble a pesar de las amenazas realizadas por quienes me despojaron de mi propiedad, acudiendo en diversas ocasiones percatándome que los hoy demandados se están escondiendo y las veces que logro verlos solo es para recibir agresión hacia mi persona aun sabiendo ellos que yo tengo justo título para poseer el inmueble es por ello que los demando bajo la acción reivindicatoria; lo antes narrado cabe mencionar que hay testigos de todo lo narrado; solicito sea reincorporada a mi patrimonio y que hoy delictivamente están ocupando los demandados; así como cualquier instancia que intenten los hoy demandados en caso de oposición frívola e injustificada, JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a nueve de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

313.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (16) dieciséis de noviembre del año (2022) dos mil veintidós, se le hace saber a GERARDO CAZARES PÉREZ que en el expediente 4956/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ respecto de GERARDO CAZARES PÉREZ radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (16) dieciséis de marzo del año (2013) dos mil trece, SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ y el señor GERARDO CAZARES PÉREZ celebraron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en calle Veintitrés, manzana ciento cuarenta y cinco, lote cuatro, colonia Jardines de Santa Clara, Código Postal 55450, Ecatepec de Morelos, Estado de México, abandonando dicho domicilio el C. GERARDO CAZARES PÉREZ en fecha (16) dieciséis de marzo del año (2016) dos

mil dieciséis. 3.- De dicha unión se procrearon a su hija de nombre ATZIRI ROCÍO CAZARES MARTINEZ quien nació el pasado (14) catorce de noviembre del año (2013) dos mil trece, 5.- Atendiendo a los hechos antes descrito la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con GERARDO CAZARES PÉREZ, por lo que en fecha (15) quince de junio del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ ordenando notificar al cónyuge GERARDO CAZARES PÉREZ, para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (7) siete de noviembre del año (2022) dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

314.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1348/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CECILIA IDANIA FRAGOSO REYES en contra de MANUEL DE JESÚS MORALES EUZÁRRAGA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenándose el emplazamiento a MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, reclamando la actora las siguientes prestaciones: 1). LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA de su menor hija de identidad reservada de iniciales D. A. M. F.; 2). PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA a favor de su menor hija de identidad reservada de iniciales D.A.M.F. y de la actora CECILIA IDANIA FRAGOSO REYES, la cual no podrá ser menor al 90% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el demandado MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, como profesor investigador de la Facultad de Ciencias de la UAEM o el equivalente a $28,000.00 mensuales, siendo lo mínimo que requieren para subsistir, 3). LA INSCRIPCIÓN de su menor hija de iniciales DAMF al ISSEMYM o cualquier servicio médico que le sea proporcionado por el demandado, 4). EL PAGO DE DAÑOS (PSICOLOGICO Y MORAL) que ha sufrido su menor hija y la actora por parte del demandado; 5) EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PARA SU MENOR HIJA DE INICIALES D.A.M.F. POR AL MENOS 01 AÑO; 6). EL PAGO RETROACTIVO DE ALIMENTOS que dejó de proporcionar el demandado durante los últimos 13 años; 7). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio; sin embargo no fue posible realizar el emplazamiento, por lo que procédase a emplazar a MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

330.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

OSCAR RENE CERVANTES LAZARINI, por su propio derecho, quien promueve en el expediente número 93/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN DENOMINACION ubicado en CALLE MELCHOR MUSQUIZ SIN NUMERO, DE LA COLONIA NUEVA TEOTIHUACÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil uno (2001), lo adquirió del C. AGAPITO GARCIA HUERTA mediante contrato de compraventa de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 9.00 Metros y colinda con CALLE MELCHOR MUSQUIZ.

AL SUR.- 9.00 Metros y colinda con EDWIN MORALES AGUIRRE.

AL ORIENTE.- 22.06 Metros y colinda con ANA MARIA GARCIA ALARCON.

AL PONIENTE.- 22.15 Metros y colinda con calle privada, con una superficie total aproximada de 198.53 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

485.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

JUDITH RAMIREZ TELLES, por su propio derecho, quien promueve en el expediente número 2807/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “MEXONQUIAHUAC” ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte (20) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió del C. SERGIO RAMIREZ MEJIA mediante contrato de compraventa de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 7.85 Metros y colinda con CALLE PRIVADA.

AL SUR EN DOS LINEAS.- La primera de 5.55 Metros y colinda con SERGIO RAMIREZ MEJIA, la segunda de 2.40 Metros y colinda con el mismo SERGIO RAMIREZ MEJIA.

AL ORIENTE.- 11.86 Metros y colinda con CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS.- Una de 7.13 Metros y colinda con NANCY RAMIREZ TELLES, y otra de 3.91 Metros y colinda con SERGIO RAMIREZ MEJIA, con una superficie de total aproximada de 68.94 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

486.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CONTRERAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1117/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “LA JOYA” ubicado en Calle 5 de Febrero sin Número, en el Pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el doce (12) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTELA CONTRERAS JIMÉNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 33.00 metros colinda con José Jiménez Espinosa.

AL SUR: 49.20 metros colinda con Yessica Fabiola Contreras Trejo.

AL PONIENTE: en dos líneas; la primera de 16.00 metros colinda con Calle sin nombre (hoy en día calle 5 de Febrero) y la segunda de 22.00 metros con Apolo Jiménez Espinosa.

AL ORIENTE: 26.30 metros colinda con Abel Contreras Jiménez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,294.19 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: siete (07) de Diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

487.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 81/2021, YVES MORELOS PINEDA REVELES Y YASER FERNANDO PINEDA REVELES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado “LA ERA” ubicado en CALLE PIRAMIDE DEL SOL, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA TEOTIHUACAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señora RUTH REVELES ORTEGA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.16 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO;

AL SUR: 9.90 METROS COLINDA CON CALLE PIRAMIDE DEL SOL;

AL ORIENTE: 34.90 METROS COLINDA CON ALVARO ALARCON SANCHEZ;

AL PONIENTE: 35.60 METROS COLINDA CON JUAN SANCHEZ SANTIAGO.

Teniendo una superficie de 317.87 M2 (TRESIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

488.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que ANDREA DIAZ CARREÑO, en el expediente número 1390/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE DE LAS FLORES SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 70.00 metros antes con el señor MIGUEL ANGEL ESUTIA. AL SUR.- 70.00 metros con calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. AL ORIENTE.- 37.50 metros con FRANCISCO CARRILLO CABRIENDO. AL PONIENTE.- 37.50 metros con calle de las Flores sin número. Con una superficie aproximada de 2,625.00 metros cuadrados. De lo anterior, implica que la posesión que detenta sobre el inmueble motivo de este procedimiento se ha dado a partir del treinta de noviembre de dos mil catorce, de buena fe, pública, continua y a título de propietario por un plazo muy superior a los cinco años.

Luego, por auto de diez de enero de dos mil veintitrés, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.- Dado en Lerma, Estado de México, a los VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

FECHA DE VALIDACION: 10 DE ENERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

490.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 932/2022 promovido por ANDREA VÁZQUEZ MÁRQUEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: ANTES LIBRAMIENTO SUR SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, AHORA LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 37.190 METROS ANTES CON APOLINAR JIMENEZ AHORA CON BRENDA JULIETA ITURBE NARANJO.

AL NORTE: 32.842 METROS ANTES CON GABRIEL ZUÑIGA DOTOR AHORA CON JOSÉ ANGEL JACOBO ZUÑIGA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS 22.470, 14.160 Y 13.630 METROS ANTES CON LIBRAMIENTO SUR AHORA LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO.

AL PONIENTE: 50.593 METROS ANTES CON GABRIEL ZUÑIGA DOTOR AHORA JOSE ANGEL JACOBO ZUÑIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1 800.14 M2 (MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Metepec, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

491.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1290/2022, ZENAIDA SALAZAR ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, colonia Dos de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 11.75 metros y linda con calle sin nombre; AL SUR: 10.90 metros y linda con Anastacio González Blas; AL ORIENTE: 11.30 metros y linda con Ma. Dolores González Hernández; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con Angélica y Alejandro Hernández González. Con una superficie aproximada de 118.00 metros cuadrados (ciento dieciocho metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

493.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LOS C. JOSE SERGIO RAMÍREZ JAIMES y MARISOL VALDES SANCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1029/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SAN PEDRO), SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.96 METROS colinda con propiedad de las vendedoras

YOLANDA Y MARGARITA de apellidos LARA ESTEVEZ. AL SUR: 21.96 METROS colinda con CELSO ORTIZ HERNÁNDEZ. AL ORIENTE: 8.50 METROS colinda con propiedad de las vendedoras YOLANDA Y MARGARITA de apellidos LARA ESTEVEZ; y AL PONIENTE: 8.50 METROS con CALLE GARDENIAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 186.47 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con YOLANDA LARA ESTEVEZ y MARGARITA LARA ESTEVEZ, en fecha tres de junio del año dos mil uno, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

499.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1633/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; JORGE ALEJANDRO VARELA RIVERA Y OLIVIA VARELA RIVERA, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LOS SALITRES, EN EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 22.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON PERSONA DESCONOCIDA, ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 22.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS, CON COLINDA CON FERNANDO LÓPEZ A.; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON ADAN LABRA Y OSCAR VÁZQUEZ; PONIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MATAMOROS S/N; CON UNA SUPERFICIE DE 495.00 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS; CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 063 01 095 03 00 0000; MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

500.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1386/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS DOMINGUEZ BERNAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien Inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 410, COLONIA AZCAPOTZALCO, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en tres líneas la primera de 8.70 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, la segunda de 43 cm. y colinda con JOSE DEL PINO y la tercera de 1.22 metros y colinda con SUCESION DE AMBROCIO MONROY VAZQUEZ. Al SUR 8.07 metros y colinda con MARGARITA DOMINGUEZ BERNAL. Al ORIENTE en dos líneas la primera de 19.58 metros y la segunda de 12.86 metros y colindan ambas líneas con JOSE DEL PINO, al PONIENTE en dos líneas la primera de 18.70 metros y la segunda de 13.68 metros colindan ambas líneas con SUCESION DE AMBROCIO MONROY VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 273.47 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

506.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2243/2022, JAVIER ANTONIO BLAS, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de los Javieres, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 33.60 metros colinda con: Pablo Velasco Castañeda; al SUR: en 24.40 metros colinda con: Marlen Fonseca González; AL ESTE: mide 49.14 metros colinda con: Salomón Javier Basilio; al OESTE: mide 49.03 metros colinda con: María del Rosario Rodríguez Ortíz. Con una superficie de 1425.06 metros cuadrados (mil cuatrocientos veinticinco punto cero seis metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de enero de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

507.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente número 2242/2022, promovido por JAVIER ANTONIO BLAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE DENOMINADO “BOÑIME” UBICADO EN EL BARRIO DE LOS JAVIERES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 83.40 METROS Y COLINDA CON CARLOS MONROY SANCHEZ.

AL SUR: 84.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL ESTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 28.40 METROS COLINDA CON ABRAHAM SANCHEZ BARRANCO Y LA SEGUNDA DE 39.10 METROS COLINDA CON JOSE ANDRES ANASTACIO VENTURA.

AL OESTE: 64.65 METROS Y COLINDA CON NICOLASA GONZALEZ MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,545.68 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes de crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION. 13 de enero de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

508.- 26 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En el expediente número 1592/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARIA ISABEL SOLIS CHAVEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ISABEL SOLIS CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia de Información de Dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se

cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes Hechos:

En fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), adquirí por contrato privado de compraventa del señor FRANCISCO MIRANDA ROMERO, un terreno ubicado en calle Rodolfo Gaona, sin número, colonia San Isidro La Paz, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie de 322.26 metros cuadrados. AL NORTE: 12.30 metros y colinda con calle Rodolfo Gaona, AL SUR: 12.30 metros y colinda con David Solís, AL ORIENTE 26.20 metros y colinda con María Chávez, AL PONIENTE 26.20 metros y colinda con calle sin nombre.

Desde la fecha que se celebro el contrato privado de compraventa, me encuentro en posesión del inmueble descrito de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, y en concepto de propietario.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

152-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

RITA LUZ RAMIREZ BRIONES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1535/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 6.79 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA SEGUNDA DE 5.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY UBALDO FLORES CRUZ, LA TERCERA DE 6.08 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ALEJANDRO FLORES CRUZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.24 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ALEJANDRO FLORES CRUZ, LA SEGUNDA DE 12.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY GLORIA OFELIA DIAZ REYES.

AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 8.78 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ANTONIO FLORES, LA SEGUNDA DE 4.47 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ALEJANDRO FLORES CRUZ, LA TERCERA DE 8.94 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY UBALDO FLORES CRUZ Y LA CUARTA DE 9.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY GLORIA OFELIA DIAZ REYES.

AL PONIENTE: EN 32.09 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY JOSÉ CARMELO ZAMBRANO Y MA. JESUS LIMA MORALES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 263.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del Mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

153-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EUGENIO RICARDO ESPINOSA SOLIS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1778/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio denominado "EL PUENTECITO" ubicado en CAMINO HACIENDA DE LANZAROTE, HOY DENOMINADA CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 1,173.48 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.20 metros, colinda con CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO DE SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: En 40.00 metros, colinda con TERRENO BALDIO PORPIEDAD DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR ARNULFO GÓMEZ; AL ORIENTE: En 34.20 metros, colinda con TERRENO BALDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR FÉLIX VEGA VILLEGAS;

AL PONIENTE: En 27.40 metros, colinda CON EL SEÑOR ROMÁN JIMENEZ. 1.- Con fecha nueve de junio del año dos mil once, celebré contrato de compraventa con el señor AMOS SALINAS ALEMAN, del predio denominado "EL PUENTECITO" ubicado en CAMINO HACIENDA DE LANZAROTE, HOY DENOMINADA CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Las medidas del predio se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 9 de junio del 2011. 3.- Se pactó que el precio de la enajenación sería la cantidad pactada en contrato de fecha 9 de junio del 2011. 4.- El contrato de fecha 9 de junio del 2011 se pactó con lo que se entrega el predio. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento lo he tenido por más de 10 años de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe desde a fecha que lo compré hasta la fecha. 7.- El predio no forma parte de ningún Ejido o Territorio Comunal. 8.- Se anexa plano. 9.- Se anexa certificado de no inscripción. 10.- Se anexa constancia de la SECRETARIA DEL AYUNTAMINETO CONSTITUCIONAL, donde se indica que el predio no lo posee ni pertenece al dominio del municipio. 11.- Se anexa la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES. 12.- Se presenta informe de vecindad. 13.- Se anexa manifestación DEL VALOR CATASTRAL. 14.- Se anexa Certificación de Pagos de Impuesto Predial. 15.- Se ordene la inscripción a favor del promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al décimo quinto día del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

154-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA DE LA LUZ ORTIZ REYES, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1778/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL CEDRO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA S/N BARRIO SANTIAGO ALTO, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

a).- Al norte colinda con Calle IGNACIO ZARAGOZA con 47.50 (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS).

b).- Al sur con un terreno baldío propiedad del SENOR IGNACIO SOLIS con 47.50 (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS) de la propiedad a usucapir con un terreno baldío.

c).- Al oriente con un campo de futbol con 105.40 (CIENTO CINCO PUNTO CUARENTA METROS) de la propiedad a usucapir y que su domicilio se encuentra ubicado en CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA S/N PARTE ALTA DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO.

d).- Al poniente con un terreno baldío propiedad del SENOR VICENTE ORTIZ CHAVARRIA con 104.70 metros de la propiedad a usucapir y que su domicilio se encuentra ubicado en: CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA S/N PARTE ALTA DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 4,989.87 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

155-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1582/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ÁNGEL ENRIQUE SÁNCHEZ MENDIETA y PEDRO SÁNCHEZ MENDIETA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MIGUEL ÁNGEL ENRIQUE SÁNCHEZ MENDIETA y PEDRO SÁNCHEZ MENDIETA, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado: "EL TEJOCOTE", ubicado en la Localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 8,304.00 m2 (OCHO MIL TRECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 267.40 METROS Y COLINDA CON CÁNDIDO MORENO. AL SUR: MIDE 252.10 METROS Y COLINDA CON DOROTEO SÁNCHEZ. AL ORIENTE: MIDE 21.70 Y 13.70 METROS EN DOS LINEAS QUEBRADAS Y COLINDA CON RIO CALDERA. Y AL PONIENTE: MIDE 32 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL DODITAY. Superficie: 8,304.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación celebrado el 19 de octubre de 2016, celebrado con el señor PEDRO SÁNCHEZ JUÁREZ y la señora CANDELARIA MENDIETA MARTINEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

156-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SANDRA LETICIA DÍAZ CRUZ, bajo el expediente número 1653/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con Arturo Rodríguez Lara actualmente, Víctor Rodríguez Casasola; AL SUR: en 20.00 metros con Calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE: 20.00 metros con Víctor Rodríguez Casasola; AL PONIENTE: en 20.00 metros con Arturo Rodríguez Lara, actualmente Víctor Rodríguez Casasola; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

157-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISAÍAS JESÚS UGALDE PÉREZ: Se le hace saber que en la tercería número 704/2021, promovido por MARIA OLGUIN RIOS en su carácter de albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO OLGUIN RAMIREZ, deducido de la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, demandándole las siguientes prestaciones: Se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Querétaro, para dejar sin efecto el embargo realizado respecto del inmueble ubicado en la CALLE HACIENDA SOMBRERETE, NÚMERO SIETE, MANZANA DIECIOCHO, ZONA DOS, EJIDO LA LLAVE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO EN EL ESTADO DE QUERETARO, con una superficie de 535 metros cuadrados en la cual aparece como propietario ANTONIO OLGUIN RAMÍREZ, el cual fue gravado en diligencia de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno.

La Juez por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós admitió la demanda promovida y por auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó publicar el presente TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que cuenta con un término de TRES DÍAS, para que ocurra a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de éste Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

553.- 30, 31 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 616/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE EDUARDO MARTÍN ROMÁN, en contra de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quién cedió de manera onerosa sus derechos de crédito en favor de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la empresa ZENDERE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ésta a su vez representada por el Licenciado BERNARDO STRIMLING FRIDMAN, quien a su vez cedió en favor de "H LA OPCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señorita ADRIANA ESPINOSA CUETO, de quién se reclaman las siguientes prestaciones: A). La prescripción que ha operado en favor del actor respecto de la hipoteca constituida en favor del demandado en segundo lugar respecto del bien ubicado en Calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. B. Como consecuencia, la cancelación de la hipoteca que obra en segundo grado en favor del demandado y respecto del predio ubicado en Calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. C). El pago de gastos y costas; bajo los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito es legítimo propietario de una casa habitación ubicada en calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, como se acredita con la escritura pública número 11704, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de aquella Ciudad bajo el número 22, a fojas 195, del Libro 1176 de la Sección primera del Municipio de Aguascalientes. 2.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito en calidad de Administrador único de una sociedad hoy extinta que se denominaba "MANUFACTURERA JORSA, S.A. DE C.V., y en calidad de propietario del inmueble que hoy se señala, celebré con BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO hoy denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER un Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, como se justifica con el testimonio número 17850 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- 3.- De los antecedentes y cláusulas del contrato referido, desprendemos que el inmueble está referido en la declaración V se desprende y detalla que dicho inmueble no reportaba gravamen al momento de la celebración del acuerdo.- 4.- En la cláusula primera y novena se hicieron constar los créditos otorgados en el Instrumento, por las cantidades de $200,000.00 y $10,000.00. 5.- En las cláusulas sexta y décima tercera se pactó que el plazo para el pago de los créditos otorgados lo era de 18 meses a partir de la fecha de la firma del Contrato de apertura de crédito. 6.- En la décima cuarta se hizo constar la constitución de la Hipoteca en Segundo lugar sobre el inmueble ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes. 7.- Bajo protesta de decir verdad en aquellas anualidades se dio cumplimiento cabal al pago de los créditos contratados, sin embargo por el paso de los años y en la mudanza que tuve que realizar de oficinas y casa habitación fueron extraviados documentos justificativos de pago de dichos créditos. 8.- De igual manera se manifiesta que la Institución demandada omitió entregar la carta de liberación para efectos de la cancelación de la Hipoteca celebrada en segundo lugar respecto de inmueble mi propiedad ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 9.- Como consecuencia, toda vez que el contrato de crédito fue celebrado en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, notado que el plazo para el pago de crédito lo era de 18 meses de conformidad con lo señalado en las cláusulas sexta y décima tercera y, que el artículo 1047 del Código de Comercio establece que cuando no se señale un plazo menor para la prescripción ordinaria en materia comercial, se tendrá la de 10 años; consecuentemente al haber transcurrido con exceso el plazo de diez años a que se refiere el citado artículo sin que se haya reclamado el pago del crédito o se haya intentando acción relativa a la hipoteca, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA de ejercer las acciones que en su caso tenía la hoy demandada y por esa razón se le reclama la declaración judicial de la prescripción extintiva de sus acciones a que tuvo derecho, trayendo como consecuencia directa la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, hipoteca que consta bajo la inscripción 416, libro 835, de fecha veinte de abril de 1995, a favor de la hoy demandada. Por lo que en cumplimiento del auto de once de enero de dos mil veintitrés, se procede a notificar y emplazar a la demandada "H LA OPCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

572.- 30, 31 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

La Licenciada BARBARA AIDE MIRANDA SORIA en su carácter de Apoderada Legal del CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DE VALLE DE TOLUCA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 410/2019, Juicio Ordinario Civil, en contra de LOGÍSTICA MULTINIVEL S.A. DE C.V.: se señalan las once horas con quince minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos. Publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial de

Tlalnepantla, Estado de México, con motivo que en aquél lugar se encuentran depositados los bienes, por una sola vez, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate el valor fijado por el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, la cantidad de $120,705.00 (ciento veinte mil setecientos cinco pesos moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Bienes muebles que se describen a continuación: 1. Vehículo de la marca Vaolkswagen, modelo Gol cinco puertas, año 2018, tipo Hach Back, color blanco, número de identificación vehicular (NIV) 9BWAB45U0JPOO5814, placas de circulación NBW3053 del Estado de México, usado y en regular estado de conservación, con un valor de $62,565.00 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional). 2. Vehículo Montacargas, marca Yale, modelo GP20RK, año 2006, color amarillo con negro, número de serie B871R033545D, usado y en deficiente estado de conservación, con un valor de $58,140.00 (cincuenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Convóquense postores.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

594.- 31 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 19/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por DAVID ALEJANDRO LÓPEZ ARMENTA, respecto del inmueble ubicado en: Calle de Juan Aldama sin número, actualmente Juan Aldama, sin número, interior 9, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficies medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.29 metros y colinda actualmente con Clara Garduño Delgado (antes con Rosa María Reza León); AL SUR: 15.29 metros y colinda actualmente con Enrique Agustín Venegas Laurrabaquio (antes con Rosa María Reza León y posteriormente con David Alejandro López Armenta; Al ORIENTE: 13.11 metros y colinda actualmente con María de los Ángeles Camacho Ayala (antes con Lucas Díaz González) y; AL PONIENTE: 12.15 metros actualmente (antes 13.11 metros) y colinda con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama. Con una superficie total actualmente de 193.00 metros cuadrados (antes de 200.18 metros cuadrados), háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los veinticinco días del mes enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

595.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1775/2022, instaurado por GLORIA JESSIKA CERÓN SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle la Palma, sin número, Barrio la Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-01-065-19-00-00-00 el cual cuenta con una superficie de 927.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en cuatro líneas 3.30, 3.60, 7.70 y 18.30 metros y colinda con calle la Palma, al sur: 21.60 metros y colinda con José Hernández Vega; al oriente: 46.80 metros y colinda con Jaime Alcántara Martínez, José de Jesús Atanasio Cruz, María Guadalupe Alcántara Alcántara e Isabel Dadiath Vázquez Jiménez; y al poniente: 26.90 metros y colinda con José Casimiro.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

596.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1721/2022, ROCIO CRUZ DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, Tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 0370204091000000 el cual tiene una superficie de 106.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.53 (diez punto cincuenta y tres) metros, con Jorge Cruz Domínguez, al sur: 10.69 (diez punto sesenta y nueve) metros, con Alberto Cruz Domínguez; al oriente: 10.00 (diez punto cero) metros, con camino vecinal; y al poniente: 10.00 (diez punto cero) metros con camino vecinal.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día doce del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

597.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1157/2021, MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en calle Manzana, número 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios; al sur: 12.28 metros y colinda con calle Manzana; al oriente: 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Alcántara, J. Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; al poniente: 82.22 y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda actualmente Maura Vargas Cruz y Romana Antonio Arzate. Con una superficie de 1,183.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

598.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1827/2022, la señora MA. ISABEL NIETO MEDRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.50 metros y colinda con Celsa Irma Nieto Medrano; al SUR: en dos líneas de 9.07 y 6.89 metros y colinda con Avenida Juárez; al ORIENTE: en 11.60 metros y colinda con Paulino Aguilar Lucas; al PONIENTE: en dos líneas de 8.00 y 3.95 metros y colinda con calle Obispo Emeterio Valverde y Téllez. Con una superficie de 197.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

599.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1714/2022 el señor JORGE CRUZ DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.20 metros y colinda con Gustavo Lugo Juárez, al sur: 10.54 metros y colinda con Juan Cruz Domínguez, al oriente: 11.45 y 9.80 metros colinda con Camino Vecinal, al poniente: 11.45 y 10.00 metros y colinda con Camino Vecinal, con una superficie de 221.32 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinte de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

600.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1794/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIELA GÓMEZ SANTOS, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 12-B, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO; Al Oriente: 6.10 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ y Al Poniente: 6.10 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ, con una superficie de 91.50 metros cuadrados (noventa y un metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

601.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1846/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA VANESA CORREA PINEDA, sobre un bien inmueble ubicado en el paraje la Loma Larga, San Luis Taxhimay, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 191.13 metros, 49.06 metros, 40.94 metros y 449.76 metros y colinda con Juan Pineda Rojo; Al Sur: 65.49 metros, 134.26 metros, 145.67 metros, 115.49 metros y 53.45 metros con Rosendo Ángeles y 121.19 metros con ejido de San Luis de las Peras, camino vecinal de 4 metros y 76.94 metros con María Alberto Sánchez; Al Oriente: 557.05 metros y colinda con Juan Portillo Rojo y Al Poniente: 440.60 metros con Guadalupe Gante Damián, 148.63 metros y 96.05 metros con Rosendo Ángeles; con una superficie aproximada de 305,204.744 m^2 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

AUTO: Nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

602.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 409/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de doce de diciembre y diecinueve de octubre del dos mil veintidós dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY ENTIDAD REGULADA en contra de VALENCIA MARTINEZ JOSE LUIS Y BEATRIZ CRUZ ORTIZ con número de expediente 409/2011, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO DEPARTAMENTO NUMERO 45 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 8, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO “LA PRADERA”, C.P. 55050 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 9 de enero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO “EL FINANCIERO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIÁS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

603.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “A”.

EXP. 19/2017.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veinticinco de noviembre y veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de RICO MARTINEZ MARCO ISRAEL Y GARCIA RODRIGUEZ MA. VICTORIA con número de expediente 19/2017, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “PASEOS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 28 de noviembre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO “DIARIO IMAGEN”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

604.- 31 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría: “B”.

Expediente 314/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés y en audiencia de remate en primera almoneda de fecha, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y en auto de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY hoy Ge Money Crédito Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, HOY GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SU CESIONARIA COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., HOY SUCESIONARIO JOSÉ ROBERTO ÁNGELES LÓPEZ, HOY SU CESIONARIA ROSAURA DIAZ ROSAS EN CONTRA DE GUADALUPE ESTRADA TORRES, expediente 314/2003, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CDMX, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: CONJUNTO URBANO REAL DEL BOSQUE, CALLE BOSQUES DE AMATES, NUMERO INTERIOR C, MANZANA 6, LOTE 20, VIVIENDA C, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.731 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de $1´440,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de $1´801,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

605.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 1175/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HOMERO AYALA AZUARA, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en PEÑA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 9.65 METROS, 11.90 METROS, 34.18 METROS, 24.00 METROS Y 32.73 METROS Y COLINDA CON GABRIEL ORLANDO PITZZA AVILES Y YUNUEN NAVARRO VADILLO; AL NOROESTE: 35.91 METROS, 15.93 METROS, 27.16 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 9.68 METROS, 6.57 METROS, 28.78 METROS Y COLINDA ENTRE GABRIEL ORLANDO PITZZA AVILES Y YUNUEN NAVARRO VADILLO Y CALLE SIN NOMBRE; Y, AL SUROESTE: 7.73 METROS, 3.49 METROS, 25.28 METROS, 10.86 METROS, 14.90 METROS, 9.47 METROS, 5.28 METROS, 9.03 METROS Y 1.32 METROS Y COLINDA CALLE SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 4,726.36 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el siete de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compra-venta que celebro con el señor Rufino Pino Cruz, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo dos de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

606.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1025/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1025/2022, que se tramita en este juzgado, promueve REYNA MARÍA GUADALUPE FONSECA MONTES DE OCA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble consistente en el lote terreno marcado con el número dos, ubicado en la Privada Morelos, en la Localidad de Santa Cruz Atzcapozaltongo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.0765 metros colinda con lote uno, propiedad del señor Javier Díaz F.; Al Sur: 22.3435 metros colinda con lote tres, propiedad del señor Elpidio Díaz Sánchez; Al Oriente: 24.944 metros colinda con propiedad de la señora Flor de María T. Fonseca Montes de Oca; Al Poniente: 24.950 metros colinda con la Privada Morelos, con una superficie total aproximada de 553.98 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, Francisco González Maldonado, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciséis de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

607.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1668/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Bernardo Martínez Vega; Al Sur: 11.00 metros, colinda con entrada particular; Al Oriente: 24.00 metros, colinda con Gregorio Miranda Cruz y Antonio Santana M. Actualmente con Donato Pérez Sosa y Al Poniente: 24.00 metros, colinda con Manuel Santana actualmente con Gabriela Alcántara Reyes; con una superficie aproximada de 264.00 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

608.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1782/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLADYS VIANEY MONROY NUÑEZ Y MARÍA GABRIELA MONROY NUÑEZ, sobre un bien inmueble ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 72.35 metros, y colinda con calle Lic. Ismael Reyes Retana; Al Sur: 40.00 metros, y colinda con Canal; Al Oriente: 50.60 metros, y colinda con María Elena Monroy Maldonado y Al Poniente: 107.82 metros, y colinda con Nicolás Arciniega Núñez, actualmente con J. Acensión Guzmán Zarza; con una superficie aproximada de 3735.83 m2 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

609.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1506/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVONNE A. CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia, de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

IVONNE A. CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno denominado LA SARANA, antes AGUA DE LOS RANCHOS y EL CALLEJON, ubicado en CARRETERA ESPIRITU SANTO CHILUCA NÚMERO 15, EN EL PUEBLO DEL ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 0970201212, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 43.72, 10.29, 4.80, 28.50, 101.87 y 19.63 metros y colinda con ANTONIO ROJAS VELAZQUEZ: AL SUR: En 138.27 y 51.96 metros, colinda con BODEGA DE SOLDAZERO S.A. y con JOSE A. CENTURION CARRASCO antes, hoy IVONNE A. CENTURION LACROIX y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX; AL ORIENTE: En 16.49, 5.89 y 26.02 metros y colinda con CAMINO PUBLICO; AL PONIENTE: En 24.21 metros y colinda con CARRETERA ESPIRITU SANTO CHILUCA. Superficie total de: 5,115.02 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compra venta de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, celebrado con el señor JOSÉ A. CENTURION CARRASCO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

610.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1287/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por IVONNE ALICE CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

IVONNE ALICE CENTURION LACROIX Y JOSÉ RODRIGO CENTURION LACROIX, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de una fracción de terreno denominado "LA SARANA", antes “Agua de los Ranchos” y “I Callejón", ubicado en Carretera Espíritu Santo Chiluca sin número, en el Pueblo del Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con clave catastral 0970201269, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.27 metros, colinda con José Antonio Centurión Carrasco; AL SUR: 71.97, 42.39 y 4.60 metros, colinda con Juan Manuel Márquez Baldenegro y/o Esteban Chavarría García, en línea quebrada; AL ORIENTE: 11.06, 15.83 y 11.35 metros, colinda con Camino Público en línea quebrada; AL PONIENTE: 30.87 Metros, colinda con Bodega Soldazero S.A. y/o Rafael Zerecero. Superficie: 3,542.68 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, celebrado con el señor JOSÉ A. CENTURION CARRASCO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietarios.

El presente Edicto se elaboró el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADO POR: LIC. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.

611.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Hago saber que en los autos del expediente 14/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en Valle Verde, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 3.675 metros, colindando con Río; al Suroeste en ocho líneas de 5.377, 2.278, 10.452, 13.289, 10.756, 58.343, 1.503 y 4.740 metros, colindando con José Luis Mercado Ciénega; al Noroeste en dieciséis líneas de 3.435, 2.860, 2.457, 1.814, 2.022, 3.602, 2.764, 7.087, 4.219, 10.520, 3.067, 3.817, 2.744, 2.282, 3491 y 4.684 metros, colindando con Río; al Noreste en veintidós líneas de 15.00, 7.805, 5.930, 6.231, 9.155, 5.127, 5.437, 5.133, 5.411, 3.987, 5.599 metros colindando con Micaela Ciénega Valdez y 2.234, 2.776, 2.803, 3.833, 3.057, 4.435, 4.566, 2.428, 3.843, 2.950 y 2.140 metros, colindando con Río; al Sureste en 38.948 metros, colindando con Ana Patricia Reina Mercado; con una SUPERFICIE DE 4.146.698 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado con Micaela Ciénega Valdez, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

612.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Que en el expediente número 768/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio promovido por GÓMEZ ZUMAYA CARMEN LETICIA, mediante auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante compraventa celebrada en fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, adquirió de ROMUALDO GÓMEZ ANGELES Y DE JUANA ALICIA ZUMAYA SANCHEZ, el inmueble ubicado en la avenida JESUS DEL MONTE NÚMERO 120, COLONIA JESUS DEL MONTE, C.P. 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL (SE) EN DIECINUEVE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS 19.46 METROS COLINDA CON GREGORIA ORTIZ FRANCO, AL (SW) EN QUINCE METROS CERO CINCO CENTIMETROS 15.05 METROS, COLINDA CON ROMUALDO GÓMEZ ANGELES, AL (NW) EN DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS 18.90 METROS, COLINDA CON LEONARDO PEREZ DEL RIO, AL (NE) EN CATORCE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS 14.99 METROS, COLINDA CON AVENIDA JESUS DEL MONTE, CON UNA SUPERFICIE DE 287.83 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS; por lo que solicita se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietaria del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

613.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 31799/2022, Promovido por CECILIA CADENA JUAREZ por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO y por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A). El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del Inmueble ubicado en: LOTE CINCO, HOY NÚMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310. Derivado de la celebración del contrato privado de

compraventa de dicho inmueble, en fecha doce (12) de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). B).- El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes en la fecha veintidós de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho. En el que la que JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA HERNÁNDEZ, también conocida como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente que trae como consecuencia, regularizar el inmueble producto de la compraventa y favor de la suscrita. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) y B) y en caso de rebeldía por parte de los demandados, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura del inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. D).- Se ordene la cancelación de la inscripción registral bajo la cual se encuentra identificado el bien inmueble objeto de la Litis, en el Instituto de la Función Registral IFREM en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a nombre de JESÚS BUCIO RAMOS, bajo LA PARTIDA 607, VOLUMEN 546, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00368194, en razón de que la suscrita adquirí de buena fe y por tanto la escritura pública que se otorgue de este juicio una vez protocolizada se pueda, inscribir ante la Institución aquí referida. E).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a la actora en virtud del incumplimiento del Otorgamiento de firma y Escritura del contrato privado de compraventa que se celebró documento base de mi acción. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDO MIS PETICIONES EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO: HECHOS. 1.- En fecha doce de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita, celebre Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de compradora con JESUS BUCIO RAMOS y su esposa ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ quien firma como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, en su carácter de Vendedores respecto del Inmueble ubicado en LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con los mencionados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, mismo que se anexa el presente escrito, en original como documento base de mi acción, así como para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 1) 2.- El inmueble que nos ocupa cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON CASILDO BARRIENTOS ACTUALMENTE MARCELINO BARRIENTOS MARTINEZ.

AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON MARGARITO VALENCIA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE XICOTENCATL.

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON TERRENO BALDIO ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA.

3.- La propiedad que nos ocupa se encuentra actualmente inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 607, del volumen 546, del libro primero, sección primera FOLIO ELECTRÓNICO 00368194. A nombre del demandado JESUS BUCIO RAMOS, donde consta la inscripción del instrumento público número dos mil novecientos ochenta y nueve, mismo que le dio las facultades al mencionado/ para transmitir derechos de posesión, incluso en la fecha el que celebramos el contrato tuvo a bien entregarme los originales de dicho instrumento/público que robustecía mi contrato de compraventa hoy motivo de la Litis y/me diera la certeza que quien me vendía era el titular registral y con posterioridad dar formalidad al acuerdo celebrado con los hoy demandados, mismas que anexo para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 2). 4.- Luego entonces derivado del contrato de compraventa base de mi acción que desde mil novecientos ochenta y ocho se me hizo la entrega inmediata de la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, siendo este acto jurídico el origen de la misma y por consecuencia se me transmitieron desde ese momento derechos de propiedad, en favor de la “suscrita” y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, contrato que confirma la buena fe con que se adquirió el bien inmueble objeto de la Litis. 5.- Así mismo he de referir que anexo a la presente demanda CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que refleja que la de la voz ADQUIRI DIRECTAMENTE DEL TITULAR REGISTRAL JESUS BUCIO RAMOS mismo que celebro contrato de compra venta con la suscrita, con consentimiento de su esposa y codemandada ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, por lo que con eso se acredita la personalidad y el derecho de los codemandados para celebrar compra venta con la actora en este juicio, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, hoy objeto de la Litis. (anexo 3). 6.- Tal y como consta en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa de fecha doce de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, las partes acordamos como precio de la operación de compra venta la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) moneda nacional de curso legal en la época y años, la cual fue pagada por la suscrita promovente, a los demandados en una sola exhibición en efectivo y al momento de firmar el contrato base de mi acción, DANDOSE POR FINIQUITADOS DE DICHO PAGO COMO LO ESTABLECE LA MISMA CLAUSULA SEGUNDA, dinero que recibió satisfactoriamente en ese momento el C. JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO como parte vendedora cuando se edifico dicha compraventa. Razón por la cual es de mencionar a su Señoría que la compraventa y posesión fue de manera inmediata y sin saldos pendientes desde fecha DOCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 7.- Como he venido refiriendo con antelación la posesión física material y jurídica, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, EN LA CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55310, fue inmediata no interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe que en su momento procesal oportuno se presentaran a rendir su testimonio, así también la de la voz me he responsabilizado de la conservación, del inmueble objeto de este juicio. 8.- Bajo ese tenor las partes convenimos en la cláusula TERCERA del multimencionado contrato de compra venta celebrado por los codemandados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA

ZAPATA DE BUCIO en el presente asunto y la suscrita promovente, se me otorgaría la escritura pública correspondiente por la compra venta, sin embargo he de referir a esta autoridad que dicha situación NO ACONTECIO. Siendo necesario mencionar a esta Autoridad Judicial que como en aquellos tiempos se empezaba a urbanizar la colonia donde se ubica mi propiedad, los demandados quienes me vendieron solo me dijeron que su nuevo domicilio estaba en la Colonia Ciudad Azteca segunda sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin que se me haya proporcionado una dirección completa, solo por referencias de los mismos demandados me informaron que su nueva vivienda se encontraba sobre la avenida Teocallis a la altura de Ciudad Azteca segunda sección, sin darme, mayores datos de identificación de su domicilio, cabe destacar que el contacto que tenía con el señor Jesús Ramos Bucio, era en su centro de trabajo en aquel tiempo laboraba para una empresa cartonera en la Colonia Santa Clara Coatitla, en este municipio mexiquense, lugar donde acudí varias veces a requerirle me firmara la escritura correspondiente quien siempre me traía vuelta y vuelta manifestándome que en su trabajo no le permitían faltar pero que le diera tiempo para hacerse espacio para acudir a firmar los documentos que requiera para que obtuviera mi escritura pero a pesar de mi insistencia fueron pasando los años y nunca tuvo el tiempo necesario. En ese orden a partir del año 1997 le perdí el contacto y/aunque me esforcé por buscarlos y pregunte en su fuente laboral su paradero, lo me dijeron que ya no trabajaba para la empresa, nadie me sabía dar alguna razón de su ubicación de localización, por lo que no me ha sido posible escriturar y regularizar mi propiedad, la cual adquirí de buen fe hace más de 30 años y que tengo incorporada a mi patrimonio desde la compra venta, aunado a que desde que requerí al demandado para que otorgara la escritura pública correspondiente y ante sus evasivas por falta de tiempo y agregándole que mi (estado de salud tuvo algunas complicaciones, mi economía no fue buena pues estos trámites requieren de mucho dinero) fueron pasando los años y en el año de 2019, me encontré a un conocido que teníamos en común con mi vendedor Jesús Bucio Ramos y al preguntarle por el mismo me informo que ya había fallecido desde el año de mil novecientos noventa y ocho, sin darme mayores datos solo la noticia de su muerte y que su esposa ESPERANZA era la que se había quedado al frente de todo. Ante tal hecho la de la voz me di a la tarea de realizar la investigación del fallecimiento del señor JESUS BUCIO RAMOS, ya que fue la persona que me vendido mi propiedad y de la cual no me otorgo la escritura pública, correspondiente incluso también me di a la tarea de buscar a la señora Esperanza Zapata sin ningún éxito, lo único que pude obtener fue la confirmación del deceso del señor JESUS BUCIO RAMOS, anexando para ello copia del acta de defunción obtenida en el año 2019 de la Ciudad de México y donde también PUDE SABER QUE SU DOMICILIO QUE TENIA REGISTRADO EN EL ACTA DE DEFUNCION ERA EL UBICADO EN AVENIDA RIO CONSULADO 2595, EN LA COLONIA AQUILES SERDAN EN LA ACTUAL ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA SIN SABER SI ERA SU DOMICILIO DONDE VIVIA. Sin embargo al acudir a dicho domicilio para buscar algún familiar del mismo y a la propia señora Esperanza su esposa y su sucesión, me pude percatar que el mismo ahora es un sitio de venta de gasolina, tal como lo evidencio con el croquis de localización que obtuve de la geolocalización que ocupe para cerciorarme del lugar y donde también me constituí físicamente, por lo que no fue posible tener algún rastro del señor JESUS BUCIO RAMOS O DE SU SUCESIÓN SIENDO LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ O ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, para llevar a cabo la regularización de mi propiedad que fue adquirida en términos de ley y del titular registral. (anexo 4 y 5). 9.- Sin dejar pasar por alto que la de la voz desde que adquirí mi propiedad me he responsabilizado de la misma, pues en todo momento he cumplido con mis contribuciones e impuestos generados por mi propiedad tales, como predio, agua y otros servicios como luz, teléfono y demás, por lo que a efecto de acreditar este dicho anexo a la presente los recibos de pago de predio de los últimos dos años a efecto de que su Señoría constate que la de la voz soy la titular del predio objeto de la compraventa base de mi acción y que me responsabilizo de la vivienda por lo que no/tiene adeudos atrasados ni mucho menos pues es mi único patrimonio que lo compre hace más de 30 años y donde he vivido de manera, pacífica, pública, ininterrumpidamente y sobre todo de buena fe, tal como consta a mis vecinos y persona de buena fe que en su momento procesal oportuno presentare a efecto de que rindan su testimonio ante esta Autoridad Judicial (anexo 6 y 7). 10.- Por los anteriores hechos es que la suscrita me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción interpongo y este en posibilidad la suscrita de regularizar mi propiedad que obtuve de buena fe y con mucho esfuerzo para que pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé, el derecho de titularidad registral. Ya que la de la voz, cumplo con los requisitos para la acción que intento, siendo estos A) LA EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES. B) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, en este caso el cumplimiento de pago de la suscrita. C) EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA EN LAS RECIPROCAS CONTRAIDAS, es que acudo ante esta Autoridad Judicial reclamando se me otorgue la escritura pública de mi propiedad.

PUBLÌQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinte de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

614.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA.

Se hace saber que IRVING CRISANTO GARCÍA HUERTA, promueve en la vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 304/2021, en contra de LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, a quien reclama las siguientes Prestaciones: I. El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa, que celebramos la suscrita como compradora y la hoy demandada LOURDES MARÍA LOVERA, como vendedora, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m2). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la

unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. II. Como consecuencia de lo anterior la firma de la escritura pública perfeccionándose a través del Notario Público designado por el suscrito en el momento procesal oportuno y para el caso de rebeldía por parte de la hoy demandada, que el instrumento público sea firmado por su Señoría. Respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2, Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos citados en la prestación anterior. III. Reconocerme como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio. IV. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. El 12 de mayo de 2009, el suscrito en su carácter de comprador y la hoy demandada como vendedora, firmamos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m2). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. 2. Se pactó en la cláusula segunda, del contrato antes mencionado, que el precio de la operación, de común acuerdo por las partes sería la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), de los cuales dieron en efectivo al momento de la firma del contrato. 3. En la cláusula tercera, las partes convienen que los vendedores entregarían el inmueble materia del presente juicio al momento de firmar el contrato y recibir el pago pactado, lo cual ocurrió en la fecha antes mencionada. 4. En la cláusula quinta, las partes se comprometen a acudir ante la Notaría correspondiente a escriturar la operación que celebraron conforme al contrato celebrado, obligándose al pago de los impuestos y derechos que conforme a las partes les correspondan. 5. En la cláusula cuarta, las partes manifiestan que en la realización del presente contrato, no existe dolo, mala fe, error o vicio alguno y se someten expresamente a la evicción y saneamiento en términos de ley, y se pactó en la cláusula décima que para los efectos de cumplimiento o controversia del contrato en mención, las partes se someten a los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encuentra ubicado el inmueble. 6. Conforme a lo pactado en la cláusula tercera del contrato referido, la vendedora entrego la casa materia del presente juicio, el día doce de mayo de dos mil nueve, como consta del recibo señalado en el punto que antecede y fecha desde la cual, estoy en posesión de dicho inmueble, en calidad de dueño en forma pacífica y continua, pagando los impuestos del mismo. 7. En la fecha citada en el hecho anterior, la demandada me entregó la posesión física y material de la casa que me vendió, entregándome las copias certificadas del título de propiedad, consistente en el instrumento 09111881-1, otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la partida 263, volumen 1,208, libro primero, sección primera, de folio real electrónico 0339264, en el que consta que LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA compró en $111,190.00 pesos moneda nacional el inmueble que hoy es materia de juicio. 8. En dichas escrituras aparece como adquiriente, la señora LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, y en la que consta, entre otras cosas que sigue siendo la propietaria, estatus que hasta la fecha sigue vigente. No obstante, de múltiples requerimientos extrajudiciales que el suscrito le realizo a la demandada a efecto de iniciar los trámites de escrituración de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, estos se han negado a acudir ante el Notario Público designado para tal efecto.

Por otro lado, mediante auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; la Secretaria de Acuerdos emite el presente edicto el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

615.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALFREDO BRANDON MONRROY CANO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1680/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el TORRESCO ubicado en AVENIDA PEDRO PEREZ, NUMERO SIN NUMERO, BARRIO Y/O COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.48 metros con ANTES VIA PUBLICA HOY CON AVENIDA PEDRO PEREZ; AL SUR: En 11.09 metros CON J. GUADALUPE SALGADO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: En 16.60 metros antes con ARNULFO PEREZ, HOY CON SUCESIÓN DE MAURICIA SANCHEZ y AL PONIENTE: En 22.16 metros antes con Natalia Reyes Cortes ACTUALMENTE JORGE MONROY REYES; Con una superficie de 224.674 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

616.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 936/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIBEL FERNÁNDEZ GÓMEZ, promoviendo en su carácter de apoderada de MA. REFUGIO SOTO VERA, quien también acostumbra usar los nombres de MARÍA REFUGIO SOTO VERA, MA. REFUGIO SOTO DE CHÁVEZ y MA. DEL REFUGIO SOTO VERA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), respecto de un solar ubicado en el PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.75 metros con PEDRO CALDERÓN ESTRADA; AL SUR: 9.75 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: 67.70 metros con Predio de ÁNGEL DEHONOR actualmente en 2 líneas, la primera de 26.50 metros colinda con OTNIEL MONTES DE OCA CERVANTES, la segunda línea de 40.00 metros con ESTELA DANIELA CARRILLO LÓPEZ; AL PONIENTE: 67.70 metros con Predio de JULIA MEJÍA actualmente en 5 líneas, la primera de 22.5 metros con ANA LILIA RIVERA REYES, la segunda de 11.00 metros con SUSANA DEHONOR LARA, la tercera de 11.00 metros con MARIBEL ALEJANDRA MEJÍA LARA, la cuarta de 11.00 metros con LEONOR LARA MEJÍA, la quinta de 11.00 metros con ADELINA LARA MEJÍA; con una superficie de terreno aproximada: 660.075 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

617.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente 904/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHIHUAHUA ACTUALMENTE NUMERO 7, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 16.00 METROS, CON MARIA ELENA RAMIREZ DE RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE) GUSTAVO MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, AL SUR: 16.00 METROS, CON CALLE CHIHUAHUA, AL ORIENTE: 18.40 METROS CON MARILÚ ZARAGOZA DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 18.40 METROS CON AURELIO ESCUTIA ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 294.40 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el día VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS a través de un contrato privado de compraventa que realizo con TOMAS ADAN ESCUTIA ZARAGOZA y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas en líneas anteriores por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

618.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1831/2022, ELODIA ORTIZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 47.50 metros, colinda antes con camino sin nombre actualmente calle sin nombre; al sur: 49.78 metros, colinda antes con Elodia Ortiz Martínez, actualmente José Antonio García Quijada; al oriente: 100.96 metros, colinda con camino sin nombre; al poniente: 100.70 metros, colinda antes con Emilia Ortiz Quijada, actualmente Norma Carolina Martínez Ortiz. Con una superficie de 4,873.29 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

619.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MA. LUCIANA EVA GARDUÑO MENESES promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1639/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado SAN MARCOS ubicado en “CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA”, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 12.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DEL POBLADO DE OCOPULCO, AL SUR.- 14.24 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CASTILLO HOY EN DIA CON PEDRO GONZALEZ CASTILLO, AL ORIENTE.- 26.00 METROS Y COLINDA CON CORONEL SERGIO BARRAGAN, AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

620.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1111/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACION DE DOMINIO”, promovido por JULIA VERGARA BUENDIA, respecto la totalidad del predio denominado “MIHUACAN” ubicado en Carretera Teacalco, Poblado de San Luis Tecuauhtitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el dieciséis (16) de julio del año dos mil (2000) a través de un contrato de compraventa que celebro con PONCIANO BUENDIA PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 85.00 metros y linda con ROSALIO VERGARA BUENDIA; AL SUR.- 73.00 metros y linda con RICARDO MANUEL RAMIREZ SANCHEZ; AL ORIENTE.- 43.00 metros y linda con CARRETERA TEACALCO/SAN LUIS TECUAUHTITLAN; AL PONIENTE.- 43.00 metros y linda con LA SUCESION DE FILEMON ISLAS; con una superficie aproximada de 3,237.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2022). ----------DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

621.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ISIDRA RODRIGUEZ COBA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto DE LA FRACCION DEL INMUEBLE SIN DENOMINACION UBICADO EN CERRADA, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FELIPE PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.25 metros colinda con Albino Arévalo Hernández, AL SUR: 03.25 metros colinda con Máximo Ramírez Rodríguez dando vuelta al norte en tres metros, volviendo hacia el lado sur en 09.40 metros, con un total por el lado sur de 12.65 metros y linda con Máximo Ramírez Rodríguez, AL ORIENTE: 09.25 metros colinda con Cerrada sin nombre, AL PONIENTE: 12.30 metros colinda con Evodio Rivas Ramírez, con una superficie aproximada de 125.08 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de mayo del año dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAXIMINO RAMIREZ BUENDIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

624.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. GABRIELA ESTRADA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1726/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “Xomala”, ubicado en Calle Victoria, barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros y linda con zanja; AL SUR: 10.80 metros y linda con Calle Victoria; AL ORIENTE: 31.00 metros y linda con terreno Xomala; y, AL PONIENTE: 30.00 metros y linda con Martín Hernández González, con una superficie total aproximada de 338.55 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce (2014), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO ESTRADA JUAREZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ZAMUDIO ESPINOZA.-RÚBRICA.

625.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA. En el expediente número 324/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por FRANCISCO ALFONSO GARRIDO VÁZQUEZ, en contra de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por las partes, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil siete, respecto del inmueble identificado como UNIDAD "AL" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA AILANES", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; II.- Como consecuencia de lo anterior, mediante sentencia definitiva se ordene a su demandado OTORGARLE EN ESCRITURA PÚBLICA ante notario, la compraventa del inmueble identificado como UNIDAD "AL" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA AILANES", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

626.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 302/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del dos de mayo del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Wenceslao Labra número 119, Colonia Santa María de las Rosas Yancuitlalpan, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 3.47 metros con Norma Albarrán Rodríguez, al sur: 4.01 metros con Calle Wenceslao Labra, al oriente: 10.25 metros con Norma Albarrán Rodríguez, al poniente: en tres líneas (DE SUR A NORTE), la primer línea de 4.32 metros, la segunda línea de 2.18 metros y la tercera línea de 3.96 metros, todas los colindando anteriormente con el vendedor JOSE RAMIREZ ROSALEZ, actualmente ENRIQUETA RAMIREZ PEÑA, con una superficie aproximada de 36.82 metros cuadrados.

El cual en fecha 23 abril de 1994, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el doce de enero del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha dos de mayo y veinte de diciembre ambos del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

627.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Ana Lilia Zaldivar Pérez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1482/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA LILIA ZALDIVAR PEREZ.

Quien solicito la Información de Dominio por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Cinco de Febrero sin número en Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 240.00 m^2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 Metros y colinda con Santos Bonifacio Gaspar Carmona; al Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Cinco de Febrero; al Oriente: 24.00 metros y colinda con Calle sin nombre, al Poniente: 24.00 metros y colinda con Amador Pablo de la Cruz Arriaga Peña actualmente con Josefina Reynalda Arriaga Mireles, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 21 de diciembre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

628.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARGARITA ÁLVAREZ CORONA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1737/2022, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: 62.35 metros con privada SIN NOMBRE; 74.65 metros con MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL SUR EN DOS LÍNEAS: 106.00 metros, con DANIEL ÁVILA ISLAS, 20.00 metros con CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 194.83 metros con privada SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 124.63 metros con PRIVADA SIN NOMBRE, 61.50 metros con CALLE MATAMOROS y 10.00 metros con DANIEL ÁVILA ISLAS. Con una superficie aproximada de 18,527.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

199-A1.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - DANIEL ÁVILA ISLAS, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1736/2022, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros con propiedad privada de MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL SUR EN TRES LÍNEAS: 56.80 metros, con calle pública, hoy CALLE HIDALGO; 43.40 metros, con calle pública hoy CALLE HIDALGO; 11.00 metros con calle pública hoy CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 10.00 metros con propiedad privada de MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL PONIENTE: 35.00 metros con CALLE MATAMOROS. Con una superficie aproximada de 2,819.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

200-A1.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1585/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE NOGALES, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 600.00 M2. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 50.00 metros y colinda con HUMBERTO BENITO LUCAS, AL SUR: mide 50.00 metros y colinda con SACRAMENTO RIVERA PUENTE (ACTUALMENTE, TERESA MATEOS GONZALEZ); AL ORIENTE: mide 11.00 metros y colinda con JESUS FEDERICO FAVILA (ACTUALMENTE, JOANA LORENA GUTIERREZ MATEOS) Y AL PONIENTE: mide 11.00 metros y colinda CALLE NOGALES. Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil dieciséis 2016, entre los señores CARLOS MORENO SANTOS Y JAVIER MARCELO MARIN HERRERA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veinticuatro 24 de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

201-A1.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 372/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MÉNDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra CANDY ORALIA OROZCO VARA, por auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del niño de iniciales B.A.O.V; por las causas, motivos y razones señaladas en el artículo 2.326 y 4.223 fracción VI y VII, y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, pasando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha dos de abril de 2019, el Agente del Ministerio Público de Investigación da inicio a la carpeta de investigación NUC:TLA/FVG/ANL/104/102519/19/04, relativa al delito de Violencia Familiar en agravio del niño de iniciales B.A.O.V y en contra de CANDY ORALIA OROZCO VARA, así como quedando a disposición de la Procuradora Municipal DIF. Tlalnepantla dentro de su albergue denominado Padre Chinchachoma ubicado en avenida Vicente Guerrero sin número Colonia La Joyita Cuautitlán Izcalli. 2.- El equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes acudió al llamado de la Trabajadora Social Noemí Castañeda, se realizó entrevista a la C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, quien refirió ser madre del niño en mención, quien nos informó que sufre violencia por parte de su pareja, informándole que podría ser ingresada junto con su hijo al Centro de Desarrollo Integral para la Mujer (CEDEIM) esto para evitar separarlos y permanecieran juntos, que recibiría apoyo psicológico y jurídico, así como empoderamiento para que tenga una mejor condición de vida libre de violencia, al haber negativa de parte de la señora CANDY ORALIA OROZCO VARA, le hicimos saber que estaba vulnerando los derechos de su hijo y para restituir sus derechos podía ser resguardado en algún Centro de Asistencia Social, motivo por el cual pidió que su hijo fuera puesto bajo resguardo de esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, razón por la cual procedimos a presentar al niño ante el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz. 3.- En fecha trece de diciembre de 2019, se presentan a las oficinas de la procuraduría el C. FAUSTINO RAMIRO VARA FUENTES, (tío abuelo materno) y MAYRA ESTEBAN NIÑO, manifestando su deseó por recuperar a su sobrino. 4.- En fecha veintiséis de noviembre del 2019, se presentó la C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, para manifestar que desea saber cómo esta su hijo, ya que desde fecha diecisiete de diciembre de 2019 quedo bajo cuidado de su tío abuelo por línea materna el C. FAUSTINO RAMIRO VARA FUENTES, sin embargo le han informado que el niño no se encuentra en las condiciones adecuadas para su desarrollo y que ya no se encuentra viviendo con el. 5.- Con fecha quince de septiembre de 2021, el C. MARTIN ANTONIO MARTINEZ PALACIOS realiza la denuncia correspondiente por el hecho delictivo de violencia familiar cometida en agravio del niño de identidad resguarda de iniciales B.A.O.V, por parte de su progenitora la C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, motivo por el cual se levantó Carpeta

de Investigación NUC: ECA/CGV/NAE/034/255694/21/09. 6.- Debido a lo anterior el niño de iniciales B.A.O.V, quedo bajo cuidado y protección de esta Procuraduría y actualmente se encuentra en un Centro de Asistencia Social, cabe mencionar que, en la investigación de Trabajo Social, se localizó nuevamente al tío abuelo materno, refirió estar en disponibilidad de hacerse responsable, sin embargo, al darle cita no se presentó a esta Procuraduría se ha intentado mantener contacto, pero no se obtiene respuesta y hasta el momento no se ha presentado ningún familiar para solicitar informes del niño en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE (20) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación. Fecha del Acuerdo 16/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

202-A1.- 31 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: ----------

Ciudad de México, a nueve de enero del dos mil veintitrés.----------

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico “LA JORNADA”, precisando que el inmueble objeto del trance y remate es el ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS GUIÓN H, DEL CONDOMINIO “VILLA DE LOS HELECHOS” UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y OCHO, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN SUBSECUENTE DEL FRACCIONAMIENTO “PASEOS DEL BOSQUE”, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de $7´343,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es $4´895,333.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligencia, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligencia de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; y en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitrés de febrero del año próximo pasado, a través de la Circular CJCDMX-08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe. - - - - - -

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico “LA JORNADA”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

203-A1.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 10167/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por CELIA CHAMEN en contra de MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, en proveído de quince de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de

la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial que realice su señoría de que la actora es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y en la siguiente prestación; B) La reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación en condominio marcada con el número uno, ubicada en el lote tres de la manzana seis (romano), número oficial setenta y nueve, de la sección fuentes del fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos, mejoras y accesiones a favor de la escritura por conducto de la actora, derivado del contrato de compraventa, la desocupación, así como la entrega material y jurídica por parte del hoy demandado, a favor CELIA CHAMEN, C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita, consistentes en el interés legal establecido en el artículo 7.665 del Código Civil para el Estado de México, a partir del 02 de abril de 2021; fecha en la que celebré el contrato de compraventa, del inmueble a reivindicar y hasta la fecha en la que se entregue el mismo totalmente desocupado y se supere la condición suspensiva que prevé el mismo. Lo anterior, tomando como base de la contraprestación a la que se obligó la suscrita en el contrato de compraventa, la cual asciende a $2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el monto de dichos daños y perjuicios será liquidado en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quien dio origen al presente; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicase por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de julio dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

204-A1.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 10075/2022, fue promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, por DULCE VERÓNICA PACHECO TREJO, quien adquirió en fecha doce de diciembre de dos mil doce, el predio ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 67, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por medio de contrato de compraventa celebrado entre HUGO RAFAEL ARENAS BECERRA con el consentimiento de su esposa MARIA MUNOZ LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietaria, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte colinda con dos tramos.-12.33 MTS linda con Sr. Aristeo Rojas Mercado y 10.88 MTS linda con Sr. Aristeo Rojas Mercado, Al Sur.- 25.39 MTS linda con Sr. Ricardo Macin Benavides, Al Oriente linda con dos tramos.- 12.51 MTS linda con Calle Cuauhtémoc y 1.03 MTS linda con Calle Cuauhtémoc y Al Poniente.- 12.38 MTS linda con Sr. José Benoni Amezcua, Superficie total: 292.678 m2.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), debiéndose publicar por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

205-A1.-31 enero y 3 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 45/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRENE CASTELLANOS VARGAS en contra de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. El día treinta de abril del año dos mil cinco la que suscribe la presente demanda contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, del Registro Civil del Municipio de Villas del Carbón, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Patos Número 24, Fraccionamiento las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

3. Dentro de nuestro matrimonio procrearon una hija de nombre STHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, quien actualmente cuenta con la edad de 14 años, lo que acredita con acta de nacimiento que anexa.

4. Desde este momento solicito la pensión alimenticia para la suscrita y mi menor hija de por lo menos el cuarenta por ciento de los ingresos que el citado obtenga en el lugar donde trabaja.

5. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna por ello la liquidación de la sociedad conyugal no es procedente.

6. Solicita que su cónyuge sea notificado por edictos en virtud de que ya tenemos mucho tiempo de habernos separado, y la suscrita ignoro cuál sea su domicilio actualmente, siendo su último domicilio el ubicado en CALLE PATOS NUMERO 24 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970, lo que manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad.

7. Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 2.373 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En cuanto a la guarda y custodia definitiva de nuestra hija ESTHEPHANI ALEXANDRA DE APELLIDOS PLATA CASTELLANOS, esta quedará a cargo de la solicitante IRENE CASTELLANOS VARGAS, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros número 18, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla Estado de México.

II.- En cuanto a la Patria Potestad, esta se seguirá ejerciendo por ambos cónyuges divorciantes.

III.- En cuanto al régimen de visitas que se llevará acabo entre Pablo Alejandro Plata Ponce y mi menor HIJA ESTHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, en virtud de la edad que tiene, propongo que dicha convivencia sean los días sábados y domingos de cada 15 días siempre en un horario que comprenderá de las diez de la mañana a las dieciséis horas, para ello, el padre recogerá a la menor en mi domicilio y la reintegrara al mismo en la hora y día mencionado.

IV.- La suscrita viviré en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros Número 18, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla, Estado de México, PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE vivirá en el domicilio ubicado en Calle Patos número 24, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

V.- Por concepto de pensión PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, proporcionará el cuarenta por ciento de los ingresos que este obtiene en el lugar donde trabaja para ese efecto, una vez que mi contrario sea notificado, deberá proporcionar el nombre y domicilio de la empresa donde labora para que ahí se gire el oficio de descuento.

VI.- Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no propongo nada ya que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, se ordena dar vista con la solicitud de divorcio y citar a PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, a la Audiencia de Avenencia señala para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga; previniéndole que en su primer escrito señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista ordenada.

Dado en el local de este Juzgado el quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación, 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1417-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 1417-A1, EN FECHA 26 DE ENERO DE 2023, EXPEDIENTE, 45/2022 PROMOVIDO POR IRENE CASTELLANOS VARGAS.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.- (RÚBRICA).